

*Duplicado*

LA

# AUDIENCIA DE GRANADA

DESDE SU FUNDACIÓN

HASTA EL ULTIMO PASADO SIGLO

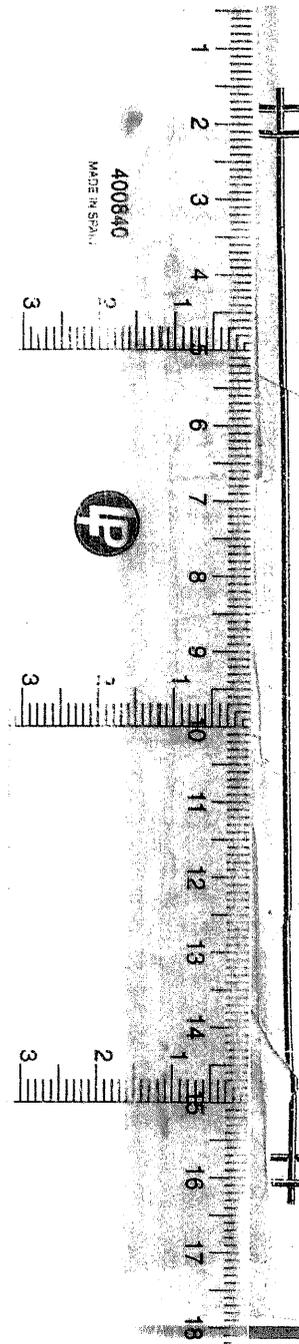
por EL

ENCARGADO DE LA CARTERA DE UN OIDOR

Precio: 10 rs. ejemplar,  
8 id. al que se ha suscripto

GRANADA

TIP. DE CALIXTO ALVAREZ,  
Coches, 7  
1889



*Duplicado*

LA

# AUDIENCIA DE GRANADA

DESDE SU FUNDACIÓN

HASTA EL ULTIMO PASADO SIGLO

POE EL

ENCARGADO DE LA CARTERA DE UN OIDOR

Precio: 10 rs. ejemplar,  
8 id. al que se ha suscripto

GRANADA

TIP. DE CALIXTO ALVAREZ,  
Coches, 7  
1889

R-24,212

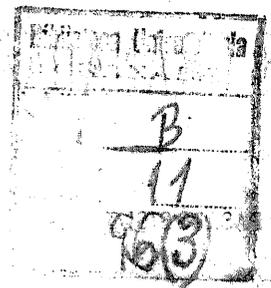
A. García Samos.

# LA AUDIENCIA DE GRANADA

DESDE SU FUNDACIÓN

HASTA EL ÚLTIMO PASADO SIGLO.

RESEÑA HISTORICA-DESCRIPTIVA.



GRANADA.

TIP. DE CALIXTO ALVAREZ LOZANO.  
1880.



## La Audiencia ó Chancillería.

EN las ordenanzas y otros documentos de la Chancillería se usan indistintamente al mencionar este cuerpo jurídico, las palabras *el Audiencia*, *la Chancillería*.

El significado de ambas palabras es el mismo, si bien la de *Chancillería*, parece ser la más primitiva denominación.

Hé aquí cómo la define el Diccionario de la Academia:

«CHANCILLERÍA. Tribunal Superior, donde además de los pleitos que en él se introducían, se conocía por apelación de todas las causas de los jueces de las provincias que estaban dentro de su territorio, y primitivamente de la hidalguía y propiedades de mayoralzgos, etc.»

«Había dos Chancillerías en España, una en Valladolid y otra en Granada; ambas hoy suprimidas y reducidas á simples Audiencias.»

Respecto á la Audiencia, dice Escriche en su *Diccionario razonado de Jurisprudencia y Legislación*:

«AUDIENCIA. El Tribunal Superior de una ó más provincias, compuesto de ministros togados, que representan la persona del Rey en la administración de justicia.»

Esto en lo que se refiere á la Audiencia como cor-

---

*Es propiedad.*

---

poración; y á sus atribuciones, entre otras cosas y en lo que respecta á la antigüedad, continúa:

«Según las leyes de la Novísima Recopilación, conocía la Audiencia ó Tribunal Superior en segunda y tercera instancia, por apelación y súplica, de los pleitos decididos en primera por los juzgados inferiores de su territorio, y aun en primera y segunda por vista y revista, de todos aquellos en que intervenían personas que gozaban del privilegio llamado *caso de corte*, como igualmente de las causas criminales sobre delitos muy graves, dignos de pena corporal, ó destino á presidio ó á las armas, y asimismo de los recursos de fuerza.

»Decidía también gubernativamente reunida en acuerdo con intervención fiscal, todo lo relativo á propuestas, nombramientos y elecciones de alcaldes, regidores, diputados y síndicos del común, y las instancias de estos sobre abastos, consultando las dudas al Consejo Supremo de Castilla.»

Vemos que también en algunos documentos se menciona el Tribunal con el nombre de *Real Audiencia y Chancillería de Granada*.

#### Idea general del edificio.

Saben nuestros lectores, que la antigua Chancillería de Granada, hoy Audiencia territorial, se halla en la Plaza Nueva. El suntuoso edificio, con la Cárcel á él adosada, forma una manzana entre la citada plaza, calles de la Cárcel, San Juan de los Reyes y Aire.

Á la terminación de la fachada del frente, junto á su última reja, en la esquina que va á formar la de la calle de la Cárcel, vése la siguiente inscripción, esculpida en la piedra franca, de que está construido su cuerpo principal: «Manzana 179. Casa 1»; una corona aparece sobre la inscripción, y por bajo de esta una granada.

Es bonita y suntuosa la fachada del Palacio de Justicia; consta de tres puertas: dos columnas jaspeadas ostenta á sus lados la principal, que es arqueada. Por cima de su medio punto se ve una bien formada cabeza de león, que sostiene entre sus garras una gran lápida, cuya inscripción latina que se asegura sea del célebre cronista Ambrosio de Morales, dice: «Á fin de que la grandeza del Tribunal, correspondiera á los solemnes asuntos que en él se tratan, el sabio Felipe II determinó engrandecer y adornar con decoro esta regia estancia, siendo su presidente D. Fernando Niño de Guevara. Año 1587.»

El entresuelo del local, consta de cuatro ventanas, que en su frontis tienen adornos de buen gusto. Otras tantas tiene el piso bajo: el remate de sus pilastras es una cabeza bien cincelada: de estas ventanas, las de la izquierda corresponden una á la reducida habitación destinada á repartimiento de negocios, la que no ofrece otra particularidad que ser sumamente pequeña. La otra forma parte del salón bajo de la Cancillería ó archivo de despachos ejecutorios que se expiden para cumplimiento de sentencias dictadas en los pleitos; esta misma dependencia dispone del salón izquierdo del entresuelo, y á él corresponden sus dos ventanas; tampoco hay nada aquí digno de notar, exceptuando lo muy húmedo del pavimento bajo, y los muchos papeles que contiene.

Las ventanas bajas de la derecha son de las habitaciones que se destinan al mozo de estrados, y las altas forman parte de la Sala de Escribanos de Cámara.

El piso primero tiene siete balcones sostenidos á ambos lados por columnas jaspeadas de material de fabricación; el del centro es más espacioso que los otros, y sobre él aparecen dos estatuas bien cinceladas, de la Fortaleza y de la Templanza, al lado del escudo nacional, que como obra artística, no desmerece de las dos virtudes que le hacen corte; fáltale la corona, que según los antiguos dependientes de la

casa, fué tirada al suelo, en un día de revuelta popular; este balcón, más dos que á su derecha le siguen, son de la Sala de lo Civil; el tercero que está en la terminación del frente, junto á la esquina de la calle del Aire, es de las habitaciones de la Presidencia, y las otras tres de la izquierda, corresponden á secciones de la Sala de lo Criminal. Los balconcitos y ventanás del tercer piso, son de la morada del portero Mayor de la Audiencia.

Junto á los escalones que dan acceso al patio, hay una puerta pequeña, que es la de una reducida cueva ó sótano, en el que se guardan trastos viejos é inútiles: en la época revolucionaria sirvió de cuerpo de guárdia á los milicianos nacionales.

El patio presenta un aspecto grandioso; veinte hermosas y esbeltas columnas de mármol, coronadas por medios puntos ó arcos, lo circundan: en su centro hay una fuente nada primerosa que casi nunca salta; cuatro grandes y espaciosas galerías rodean este patio, y la que hace frente á la entrada, consta de varios arcos sostenidos en columnas de tosca piedra.

La escalera del Palacio de Justicia es monumental; dá ingreso á ella un gran arco, y tiene á sus lados otros dos, viéndose en la última una inscripción hecha á lápiz y de letra antigua, que dice: «Todo aquel que aquí viene, dice todo lo que quiere»; inscripción de la que algo ha desaparecido, y no puede leerse del todo, porque uno de los subalternos del Tribunal comenzó á borrarla, y cuando ya lo había hecho en parte, recibió orden de suspender la tarea; no puede ser más segura la balaustrada de la escalera, formada de piezas de fuerte hierro á manera de listones, los que encajan en una gran chapa que en su centro, y en uno de los recodos, tiene sobre sí una gran esfera en que se lee esto: *Regnanti Filippo II, 1578*; de esta esfera arranca una punta aguda de regulares dimensiones: dos balconcitos con caprichosos entablamentos hay en la escalera, y sobre ellos,

en el centro del espacio á cuyos lados aparecen, ábrese una lucerna ovalada, en cuyo cristal están pintadas á varios colores las armas de la Nación, y ya más alto, se ve el techo que lo es una bóveda ó cúpula ricamente artesonada, con molduras y florones dorados.

En la terminación de la escalera, abre paso á los corredores en el arco de entrada, una lujosa vidriera, que se colocó hará dos años. Junto á ésta hay una habitación que se destina á una de las secciones de lo Criminal, y otra que es el vestuario del Colegio de Abogados.

El vestuario de los Magistrados y Fiscales tiene su entrada por dos puertas, una junto á la Sala Civil, y otra junto á la Sección Criminal.

El local de la Secretaría de Gobierno, cuya puerta forma ángulo con la de las habitaciones de la Presidencia, es suficiente para el objeto á que se destina, y no ofrece nada notable.

La Sala de Relatores está situada á la derecha del pasadizo donde está la repetida de lo Criminal y por ser su techo algo abovedado se le llama del Arca.

El tercer piso se destina al portero Mayor (1); las habitaciones de que consta no son pocas, si bien resultan los techos algo bajos, y por una de las dependencias de esta estancia se sube á la torre, en la que hay muchas rinconeras y desvanes, nidos de *animálitos*, estando colocada en uno de dichos desvanes, la máquina del reloj de Chancillería que ya es algo antigua y se descompone con bastante frecuencia; su campana se halla en un templete de hierro que no ofrece ninguna preciosidad artística.

La balaustrada de la torre, que es de piedra fran-

(1) El Padre Echevarría en los *Paseos por Granada*, afirma que el segundo cuerpo del edificio y la balaustrada y pirámides de lo alto, es obra que se hizo el año 1762 por el Ilustrísimo Sr. D. Andrés Maraver y Vera, Presidente entonces de la Audiencia, y más tarde del Real y Supremo Consejo de Castilla.

ca, así como las puntas ó picos formando pirámide, en que remata, tienen bonitas labores de realce ó busto, poco perceptibles desde la calle.

Se divisa en un rincón de esta azotea, junto á la torre que dá á la calle de la Cárcel, y á la que no se puede subir por no haber por donde, una extensa y obscura abertura que concluye en el artesonado de la escalera principal.

Algunos otros detalles y concluimos esta descripción.

Los techos de casi todas las habitaciones son muy altos y de excelentes maderas.

Las puertas de algunas dependencias tienen artísticos relieves.

De la construcción de la escalera hay su tradición, que mencionaremos oportunamente.

Para otras noticias históricas, remitimos al lector á las notas que van intercaladas en esta obra.

### El Archivo de la Audiencia.

La entrada que hoy tiene esta dependencia es una pequeña puerta que hay en la galería del patio que dá frente al Colegio de Procuradores.

Penetrando por dicha puerta, se sube una corta escalinata que comunica al despacho del Archivero; grandes andenes ocupados con legajos circundan este despacho, que dá acceso á un pequeño corredor y á otra habitación que con aquel, era el antiguo ó primitivo Archivo, que hoy consta de más habitaciones; esta última tiene varias ventanas que dan á la calle del Aire.

Por el mismo despacho del Archivero, una pequeña puerta dá paso al salón principal del Archivo, que consta de numerosos estantes muy altos completamente ocupados con papeles. Este salón tiene dos grandes puertas con salida al patio, en las que se ven caprichosos relieves representando en alegoría

las virtudes cardinales: del mérito artístico de expresados relieves puede juzgarse con citar el hecho de que algunos extranjeros que visitan la antigua Chancillería, toman apuntes de ellos.

En dicho salón estuvo antiguamente la Sala de lo Criminal, viéndose como recuerdo de esto pintados en sus paredes los cortinones que aparecían á los lados del dintel, y además en uno de los muros, una pequeña puerta tapiada que da á las escaleras de piedra de la Cárcel, por cuya puerta penetraban los presos á presencia del Acuerdo en las visitas de cárceles.

El Archivo tiene otras tres habitaciones mucho más reducidas que la que nos ocupa. En una de ellas, donde *moran* ratas y otros inmundos animales, se ven por el suelo y amontonados, los documentos que se refieren á litigios sostenidos en defensa de sus preeminencias por la antigua nobleza.

Otra muy húmeda y cuya puerta es propia de prisión, pues tiene todas las trazas de ello y no creemos nos equivocamos mucho, si decimos debió formar parte de la Cárcel, ya que en su interior tiene tapiada una antigua salida á este establecimiento, se guarda en un oscuro desván dos testimonios históricos de no poca importancia y que recuerdan los tiempos por fortuna ya pasados de las leyes de *ojo por ojo y diente por diente*: son estos, la caja en que antiguamente eran arrojados al río los parricidas, la que tiene pintados los animales que debían introducirse en ella para que devorasen al criminal; y la piedra donde se cortaban las manos á los que hacían monedas falsas.

Entre los muchos documentos curiosos que hay en el Archivo, se encuentran según noticias que tenemos por fidedignas, un antiguo *Manual de las ceremonias* que se verificaban en los actos del Tribunal, (M. S.) y un espediente que se refiere á apelación ó súplica interpuesta por la heroína Mariana Pineda del acuerdo de su prisión.

### Des tradiciones del local.

*El Marqués del Salar.* Esta tradición es ya muy conocida para que nos detengamos á narrarla extensamente. Se refiere á la construcción de la escalera.

El Marqués del Salar, deseoso de conocer las preciosidades artísticas de España, abandonó sus feudos, recorrió varias provincias, vino á Granada, y después de ver nuestros monumentos de la Alhambra, entró en la Chancillería que entonces tenía una mala escalera provisional.

Estándose celebrando audiencia pública, se internó en el salón sin cuidarse de descubrirse. Á la segunda amonestación que para ello le hizo el Presidente, contestó era caballero cubierto ante S. M. el Rey, objetándole aquél:

«Marqués, si el rey os concedió tal privilegio en su corte, no pudo hacerlo en su Tribunal de Justicia, y yo, en representación del augusto soberano, no toleraré aquí que ningún caballero se cubra, cuando se celebra tan sagrado acto. Salid ó descubrios.»

Hizo lo primero el Marqués, y á los pocos días le fué comunicada una disposición, imponiéndole una fuerte multa, y de acuerdo con Felipe II la pagó, aplicándose su importe á la construcción de la escalera monumental que hoy tiene el Palacio de Justicia.

*La Cueva del Verdugo.* Por bajo de la suntuosa escalera de nuestra Audiencia, hay un desván algo grande, semiarqueado en su final por la inclinación curva de la escalinata.

Á él dan acceso dos de los tres grandes arcos de entrada á la escalera.

En la antigüedad estaba destinado al ejecutor de justicia que, cuando tenía que cumplir con los tris-

tes deberes de su cargo, allí esperaba las órdenes del Tribunal.

Por una pequeña puerta que tiene, de salida á la calle de la Cárcel, salía el Verdugo después de recibir órdenes.

De esto se le conoce con el nombre de *El sitio á la Cueva del Verdugo*.

### Efeméride de la creación de la Audiencia.

8 DE FEBRERO DE 1505.

La Cancillería ó Audiencia de Granada, fué establecida primeramente en Ciudad-Real, de donde se trasladó á esta ciudad en virtud de cédula expedida en 8 de Febrero de 1505, por el Católico Rey don Fernando V. de Aragón al Presidente y Oidores de aquella.

Este traslado, según la provisión dada en la misma fecha por D.<sup>a</sup> Juana, Reina de Castilla, de León, de Granada, etc. etc., al Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, Oficiales y *Omes* buenos de la grande y muy nombrada ciudad de Granada,—obedeció á que al tiempo que estuvieron los Reyes Católicos (padres de D.<sup>a</sup> Juana), «en esta dicha ciudad, para más ennoblecerla acatando ser cabeza de este Reino, mandaron que la dicha Audiencia de *Ciudadreal* pasase á esta dicha ciudad (Granada) é que residiese en ella.»

Al reunirse las Cortes en Toro, para la jura de la princesa D.<sup>a</sup> Juana, hija del Rey Fernando V, cumplióse la promesa que los Monarcas católicos habían hecho, de establecer la Chancillería, expidiéndose una cédula del Rey al Presidente y Oidores de Ciudad Real para que se pasasen á Granada; una provisión de D.<sup>a</sup> Juana, al Consejo, otra cédula del Rey al Arzobispo Fray Hernando de Talavera; otra al Conde de Tendilla; y una última al Corregidor granadino Alon-

so de Enríquez; estos documentos todos fechados en Toro á 8 de Febrero de 1505 años, y los cuatro últimos al objeto de que se preparase digno recibimiento y buena acogida á los señores del Acuerdo y se les aposentara decorosamente

Hace 384 años de la creación de nuestra Chancillería ó Audiencia.



## Organización de la Chancillería.

(Detalles de la antigüedad.)

EN esta sección de nuestro trabajo, nos ocuparemos de todo cuanto se relaciona con la primitiva y antigua organización judicial de la Chancillería.

Y antes de tratar extensamente los apartados en que dividimos esta sección, es procedente que aquí, por vía de *introito*, dediquemos algunas líneas á relacionar en términos generales dicha organización.

La jurisdicción de la Chancillería de Granada extendiase en sus primitivos tiempos, á los reinos de Granada, Sevilla, Jaén y Córdoba, al de Murcia y á las provincias de la Mancha y Extremadura.

Componíase la Chancillería de un Presidente ó Regente, diez y seis Oydores, cuatro Alcaldes de Corte, tres de *Hijosdalgos*, dos Fiscales, dos Receptores de 1.º y 2.º número, un Multador, varios Procuradores y Escribanos de Cámara y Provincia, un Alguacil mayor y algunos Alguaciles de Corte.

Las Salas de Justicia dividíanse en seis: una de Alcaldes que decidían las causas criminales; (1) otra

(1) *Alcalde del Crimen*, según Roque Bárcia, en su gran *Diccionario etimológico*, era un Juez togado que tenía fuerza en su Tribunal, jurisdicción ordinaria en su territorio. Alcaldes del Crimen los había en las Chancillerías de Valladolid y Granada y formaban Sala para conocer de las causas criminales.

de *Hijosdalgos* que resolvían en primera instancia los asuntos en que se discutían privilegios y derechos de la nobleza; y cuatro de Oydores que decidían los demás asuntos civiles (1).

Los pleitos se veían y oían durante tres horas los lunes y juéves de cada semana, y después fallábanlos en Acuerdo, sentenciando al siguiente día.

Este Tribunal Superior conocía además de los casos de *corte*, civil y criminal en primera instancia y de los demás negocios judiciales si se apelaban para ante él; de los pleitos de fuerza (lo que hoy se llama competencia) hecha por Jueces eclesiásticos que entendían deber conocer de las causas de curas, ó no accedían á las apelaciones de los eclesiásticos para ante Su Santidad ú otro Juez superior de los clérigos penados por Juez inferior. Véanse en las notas otros detalles de la organización (2).

### Creación y vicisitudes de la antigua Chancillería.

Creóse en Granada en virtud de traslación que se hizo de la de Ciudad-Real, según cédula expedida por el Rey en 8 de Febrero de 1505, que dice así:

«El Rey; Prefidente y Oydores del Audiencia de Ciudadreal, vi lo que me ofrecistes cerca del incoue-

(1) «Carlos V y Felipe II aumentaron acertadamente el número de Ministros de las dos Chancillerías ó Audiencias, y crearon otras.» (*Diccionario Popular Universal*).

(2) También leemos en la misma obra y con referencia á las Audiencias: «El imperio del Sabio Monarca Legislador, produjo con el tiempo resultados. Dió nueva forma á las alzadas y suplicaciones, mandando que los pleitos se llevaran á la Audiencia por apelación, de grado en grado, y que confirmada por los Oydores la sentencia del inferior, no hubiera alzada, revista ni suplicación en la persona Real: que revocatoria, hubiera lugar á revista: que si el pleito fuese comenzado por primera instancia podría suplicarse ante los mismos Oydores, siendo definitiva la segunda sentencia excepto en casos extraordinarios.»

niente que dezis, que ay de vuestra estada en esta ciudad: y la relacion que sobre ello me hizo el Doctor Cornejo, Alcalde de esta Audiencia. Y luego mandé proveer las prouisiones que el dicho Doctor vos llea para que os vays á residir á la ciudad de Granada. Por ende, Yo vos mando que lo mas presto que buenamente podays vos partays para la dicha ciudad, y deys orden como comenceys á entender en despachar los negocios que penden en esta Audiencia, por que á caufa de la dicha partida no haya dilacion en ellos; y no fagades ende al. Fecha en Toro á ocho días de Febrero de mil y quinientos y cinco años.—YO EL REY» (1).

Las provisiones que el Doctor Cornejo, enviado del Rey, llevó á Ciudad-Real, eran una la anterior y además varias de las que siguen.

Al Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, Escuderos, Oficiales y *Omnes* buenos de la grande y muy leal ciudad de Granada, participando la traslación y mandando hagan aposentar en posadas convenientes, por sus dineros al P. esidente y Oydores y Oficiales de la Audiencia, á precios razonables, lo mismo que los hagan mantener.

Expidió asimismo S. M. provisión al Arzobispo de Granada, al Conde de Tendilla y á Alonso Enríquez Corregidor de Granada, con el mismo objeto, fechadas en el mismo día que la de traslación.

No se sabe á punto fijo cual fué el primitivo local que ocupó la Chancillería, pues hay quien asegura,

(1) «Entró la Chancillería Real en Granada, año de 1505, representando al Rey, su religión, su gravedad y justicia, en este cuerpo metafísico de sabios, y ostentando ellos su poder en el anillo de su Rey, en el sello Real, en una provisión; imagen estampada de su Rey que ha sido á veces más estimada que la persona de algún Rey en otro reino: fundóla una Reina con tan buena estrella y la restauró otra, mandando venir aquí la Real Chancillería en continuación de los influjos eclesiásticos y conveniencias temporales de su población y aumento.» (Bermúdez de Pedraza, *Historia Eclesiástica de Granada*.)

que antes del de la *Casa de los Toribios*, se estableció en otro.

Nosotros nos inclinamos á creer que esta casa fué la que ocupó desde un principio; por lo menos las primeras noticias que se tienen son de ella.

Del establecimiento *del* Audiencia en la casa dicha, originóse que la calle conocida en la parroquia de San José con el nombre de *Toribios* lleváse después el de *Oydores*.

Al poco tiempo de estar establecida en indicada casa la Audiencia, ya el Acuerdo había participado al Rey que el local era reducido para las funciones que en él se practicaban, y que debían comprarse para lograr el ensanche de las dependencias, unas casas que se situaban junto á él, á lo que contestó el Rey en 14 de Julio de 1503 (cuatro meses después del establecimiento), «que luego me embiéis la relación de lo que podrán costar las casas que deziz que se deuen comprar, y de que personas son, y la traca de las dichas casas principales y de lo que deziz que ay necesidades de se acrescentar en ellas, para que yo lo mande ver y proveer sobre ello, como conuenga», y hecho esto, se proveyó favorablemente, teniendo efecto la ampliación.

Otra de las vicisitudes de la antigua Chancillería, es que en 1508 empezó la peste á hacer estragos en la ciudad, y como en el mes de Mayo tomase algún incremento, el Presidente y Oydores acordaron significar á S. M. la necesidad en que estaban de abandonar á Granada por el peligro que corrían, y que designara donde se iban interinamente á administrar justicia, y en 9 de Junio del mismo año, Lope Conchillos, por mandado de Su Alteza, expidió una cédula á los Concejos, Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y *Omnes* buenos de las ciudades de Sevilla y Córdoba y Écija y Loja y Alhama, y de todas las otras ciudades, villas y lugares *del* Andaluzia y Reyno de Granada, y á cada uno que se mostrase testimonio

signado de este mandato, para que «donde el dicho Presidente y Oydores quisieren yr, y les parezca que estarán bien, los apofenteys, y los hagays apofentar á ellos y á los otros oficiales de nuestra Chancillería en buenas posadas, sin dineros, que no fagan mesones; y les hagays dar to los los mantenimientos que quieren menester por sus dineros, á los precios que entre vosotros valen, sin los encarecer más; y los vnos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, fopena de la mi merced, y de diez mil maravedis para mi Cámara á cada vno que lo contrario hiciere.»

Esto ocasionó las consiguientes perturbaciones en la marcha diaria de los trabajos, y parece que por espacio de algún tiempo se estableció provisionalmente la Audiencia en varios pueblos de esta provincia hasta que cesó la *peftilencia*.

Expidióse cédula en 29 de Octubre de 1526, para que se tomasen las casas del *Patriarcha* para Audiencia, porque en la que se hallaba no había sitio para el sello real, y la Cárcel y Archivo y otras cosas necesarias para el buen despacho de los negocios. El mandato era «os pafféis á las casas del dicho Patriarcha de las Indias (obispo de Búrgos) y tengays en ellas la dicha Audiencia, y nuestro sello real, y la Cárcel y otras cosas que se requieren.»

En 1525, por medio de otra cédula estaba mandado que de las penas de Cámara se gastase lo que fagere menester en la construcción, y ya fuera del importe de estas, por virtud del uso de la autorización, ó por mandato posterior, lo cierto es, que en 1534 comenzaron las obras del edificio que hoy hermosea la Plaza Nueva, y que quedaron terminadas á los tres años siguientes, en 1537, remando Felipe II, el que con motivo de hallarse preocupado con la construcción del Escorial, llegó á abandonar la del de Granada y según historiadores, hasta retiró algunos materiales.

### Extensión é importancia de sus funciones.

Como ya hemos dicho, la jurisdicción de la Chancillería de Granada, extendiase á los antiguos Reinos de Granada, Jaén, Sevilla, Murcia y Córdoba y á las provincias de la Mancha y Extremadura, y ejercía sus funciones en los asuntos de los mismos, que las ordenanzas le preceptuaban.

Con esto se comprende la importancia de sus funciones y la extensión territorial de su jurisdicción.

«Esta real Chancillería es un cuerpo místico que representa la persona Real en cinco reinos que comprende su territorio, desde Tajo á la mar; y ejerce los términos de esta Audiencia con los de Valladolid» (1).

Aunque en su sitio respectivo indicaremos los preceptos legales á que tenía que atenerse en el ejercicio de dichas funciones, haremos aquí una indicación general de las mismas, por demás importante.

Se conocía en la Audiencia de los casos de corte, civil y criminal en primera instancia, y de todos los negocios por vía de apelación en segunda y tercera instancia; de pleitos llamados de fueza, hechos por jueces eclesiásticos que querían conocer de causas de legos, ó no otorgaban las apelaciones de los eclesiásticos para Su Santidad ú otro Juez eclesiástico superior de los clérigos condenados por inferior, en caso de que se deba y pueda otorgar y en que algunos jueces seculares quisieren conocer. Conociase de pleitos de hidalguía y agravios que se hicieren á los hidalgos (2) en lo tocante á sus exenciones y privile-

(1) *Historia Eclesiástica de Granada*, por Bermúdez de Pedraza.

(2) De las cuestiones de hidalguía trataba la Sala llamada de Alcaldes de Hijodalgo.

Respecto al Alcalde de Hijodalgo, dice Bácia en su *Diccionario* que había mitad

gios; de los en que intervenían personas privilegiadas con el *caso de corte*, y de las causas por delitos merecedores de castigo de privación de libertad ó otras penas más graves; resolviendo los pleitos de propiedades, mayorazgos y otras reclamaciones. Además, según que la indicado en la cita de Escriche, al comienzo de este libro, en otras cuestiones locales, intervenía el Acuerdo (que era la reunión de todo el Tribunal) por ejemplo, en propuestas de representantes del pueblo en los Consejos y en consultas de deudas de cuestiones generales ó especiales que había de resolver el Consejo de Castilla.

Si siempre es importante la misión de administrar justicia, en la antigüedad lo era más, dada la mayor extensión de funciones que los Tribunales primitivamente creados como el de Valladolid y Granada, tenían.

Por lo que respecta al de Granada, su importancia no es ni discutible, si se tiene en cuenta que fué el segundo de los que se crearon.

### Disposiciones que tenía que guardar la Audiencia

por leyes del Reyno. (1)

Se hallan relacionadas en su parte principal en las ordenanzas, las que había mandadas guardar, en la

de oficios, y era el Alcalde ordinario que se nombraba todos los años por el estado de hidalguía. Había de estos alcaldes en las Chancillerías de Valladolid y Granada.

(1) En las notas marginales de las cédulas que en las ordenanzas mencionan las disposiciones que tenía que guardar la Audiencia por leyes del Reyno, se dice «están estas cédulas en las ordenanzas viejas» lo que indica que se publicó otra edición que debía ser la primera. Por más gestiones que hemos hecho para buscarla, no la hemos hallado y solo en el Catálogo publicado hace varios años de la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia, se mencionan unas ordenanzas de la Chancillería de Granada, impresas antes de la 2.<sup>a</sup> edición de 1601.

época en que aquellas se habían formado, y son (1).

Cédula para que la cláusula del testamento del Señor Rey D. Enrique, se guarde por ley.

Cédula para que las leyes de Toro se guarden en los pleitos comenzados antes ó después de su promulgación, aunque los negocios hayan sucedido antes de ella.

Provisión para que los que tuvieran obligadas sus personas por deudas, y se *retraxere* á las iglesias, sean sacados de ella, y sus bienes si dentro tuviese.

Provisión para que no se pueda comprar pan para revender.

Cédula para que las legitimaciones que S. M. hiciera no se extinguióran á no pagar *pechos*: y que (sin embargo de ellas) los paguen los legitimados como si nó lo fueran.

Provisión para que los ladrones puedan hacer cesión de bienes (estando ejecutada la pena corporal), como la hacen en los demás deudores por cualquier deuda.

Provisión en que se manda guardar la ley que hizo el Señor Rey D. Enrique, cerca de quien ha de pagar los *pechos* que pagaban los lugares que después han quedado yermos y despoblados.

Provisión para que contra sentencias de revista (aunque haya de haber suplicación de mil y quinientas) no se oponga nulidad. Y lo mismo se entienda contra las sentencias que se han de ejecutar, sin embargo; y que juntamente con la causa principal, se

(1) Las cédulas de cosas mandadas guardar por ley están comprendidas en las siguientes leyes:

Ley 2. <sup>a</sup>	título	VII libro	5. <sup>o</sup>	de la Recopilación.
» 6. <sup>a</sup>	»	I	» 2. <sup>o</sup>	»
» 13	»	II	» 1. <sup>o</sup>	»
» 13	»	II	» 5. <sup>o</sup>	»
» 12 y 20	»	II	» 2. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup>	»
» 9. <sup>a</sup>	»	XVI	» 5. <sup>o</sup>	»
» 4. <sup>a</sup>	»	VI	» 7. <sup>o</sup>	»
» 4. <sup>a</sup>	»	XVII	» 4. <sup>o</sup>	»

trate de la nulidad que se opusiese contra la sentencia de vista.

### Jurisdicción que tenía la Audiencia en la Alhambra.

Entre el Presidente, Oidores y Alcaldes de la Audiencia y Chancillería, y el Marqués de Mondejar don Luis Hurtado de Mendoza Capitan general del Reyno de Granada y D. Ínigo López de Mendoza Conde de Tendilla y Alcayde de la Alhambra, surgieron diferencias de criterio sobre conocimiento de los asuntos civiles y criminales de la gente de guerra que había en dicha Alhambra, así como en los de los habitantes de la misma, y teniendo conocimiento de esto el Rey D. Carlos Emperador de Roma y Rey de Alemania, de acuerdo con su Consejo expidió una provisión sobre los casos y cosas de que los Jueces de la Alhambra y el Capitan general pueden conocer y cuando la Audiencia puede hacerlo ó las otras justicias ordinarias. No hacemos aquí mención de lo que en tal documento se preceptúa en cuanto al conocimiento de los asuntos de guerra independientes de la Alhambra, y solo hemos de limitarnos á lo de esta, que es lo que sigue.

Que en las causas civiles de los moradores en la Alhambra tenga la Audiencia prevención con el Alcayde y su teniente y cuando el Alcayde de la dicha Alhambra, o su teniente ouiere prevenido, de la sentencia que diere, se apela para la dicha nuestra Audiencia; excepto si el pleyto fuere sobre cosas del fuedo y pagas de los foddados, que en tal caso (si fuere agrario) pueden recurrir al dicho nuestro Capitan general, y no á otra parte alguna.

Que de los delitos cometidos dentro de la Alhambra, conozca en primera instancia su Alcayde ó teniente, y de la sentencia se puede apelar á los Alcaldes del crimen excepto si fuera delito en cosas de guerra ó guarda de la Alhambra, pues en tal caso de

agravio, pueden recurrir solo al Capitán general.

Si los dichos Alcaldes prendieren á un delincuente habitante de la Alhambra, ellos lo juzgan, y si el Alcayde de esta lo prendiese antes, sea juez en primera instancia.

Que los Alcaldes y Alguaciles de la Audiencia pueden entrar en seguimiento de delinquentes, no siendo para esto, lo avisen primero al Alcayde, el que de ser para lo primero está obligado á auxiliarlos.

Esta provisión está fechada en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1543, y se expidió á la Audiencia una cédula Real de igual fecha para que la cumpliese en todas sus partes.

Además, por otras disposiciones y según la curiosa cédula de 19 de Mayo de 1597, se mandó que el Presidente librara su sueldo á los oficiales y gente de guerra de la Alhambra, y que se les pagara de lo procedente de bienes de moriscos, lo que podía hacer en ausencia del dicho Presidente, el Oydor más antiguo.

### Formación de las Ordenanzas de la Chancillería.

Las ordenanzas, cédulas, provisiones y visitas de los Reyes, del Emperador D. Carlos y la Señora Reina D.<sup>a</sup> Juana su madre, y D. Felipe II y D. Felipe III, y autos de los señores Presidentes y Oydores, concernientes á la fácil y buena expedición de los negocios y administración de justicia y buena gobernación de la Real Audiencia y Chancillería que residen en la ciudad de Granada, fueron mandadas últimamente recopiar é imprimir por S. M. en su capítulo de la visita que en esta Audiencia hizo el señor Licenciado D. Juan de Acuña, de su Consejo y del de la Cámara.

En auto de 17 de Noviembre de 1597 el señor Presidente de la Audiencia D. Antonio Suvente de Cardenas, en cumplimiento de dicha visita, encargó al

Doctor D. Antonio Bonal, Oydor del Tribunal, recopilase las dichas ordenanzas, cédulas, visitas y autos como le pareciese conveniente, para que mejor se tuviera noticia de ellas.

Y por virtud de otro auto dictado en Acuerdo general por el dicho señor Presidente y Oydores de la Audiencia, en *feys* días del mes de *Noviembre* de mil y *feyscientos* años y *señalado* de los mismos señores y del escribano de Cámara del Acuerdo, D. Gómez Suárez de *Ona*, se dispuso en cumplimiento del capítulo de visita arriba referido, se imprimieran las referidas ordenanzas en la forma y orden que fueron recopiladas por el Doctor D. Antonio Bonal.

Comprenden ó contienen las provisiones de Su Magestad y resoluciones de visita y autos de acuerdo desde 1488 hasta 1551, por orden de años; y además las cédulas antiguas, alteradas ó corregidas en las leyes del Reyno, con las alteraciones que modificasen su texto. Y por que así mismo en las dichas leyes del Reyno estaban dispuestas muchas cosas tocante al gobierno de las Audiencias, cuyas cédulas no resultaban en la de Granada, se creyó conveniente y necesario apuntar sumariamente expresadas leyes, como se hizo.

*Sus capítulos.* Son los que siguen además del título que trata de la traslación de la Chancillería de Ciudad-Real ó Granada.

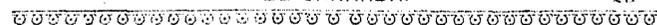
1.<sup>o</sup> Cédulas y autos de acuerdo y visitas, tocante á pleitos y causas, de que en esta Audiencia se puede conocer, si no es en los casos que particularmente por las mismas cédulas se hallaren exceptuadas. — Hay 17 títulos.

2.<sup>o</sup> Ordenanzas concernientes al Ministerio y ejercicio de los oficios de Presidente Oydores y Alcaldes del Crimen y de *Hifostalgo*, Fiscales y otros Ministerios de esta Audiencia. — 19 títulos.

3.<sup>o</sup> Ordenanzas tocantes á los oficiales de la Audiencia, Relatores, Escribanos de Cámara y los demás oficiales de esta Audiencia.

4.º Cédulas particulares concernientes asimismo al buen gobierno y orden de la Audiencia juntamente con las seis últimas visitas que en ellas se han hecho.

Como algunas disposiciones de las cédulas que forman los anteriores títulos de las *ordenanzas* ya las hemos expuesto en la parte antes tratada, y á más la tarea de mencionar todas las cédulas y provisiones, etc., resultaría extensa y muy cansada renunciamos á ella y en uno de los volúmenes que formarán es a crónica publicaremos un extracto de las disposiciones comprendidas en dichas *ordenanzas*.



## Funcionarios de la antigua Chancillería.

NUESTRAS noticias no son muy completas respecto al personal de la antigua Chancillería.

Damos á luz las halladas en documentos y publicaciones, prometiendo que si después de publicado este tomouviésemos algunas más, las utilizaríamos en los volúmenes sucesivos de la *Crónica*.

### Presidentes ó Regentes. (1)

Cuando la Chancillería de Ciudad-Real fué trasladada á Granada, ocupaba la presidencia de aquella el Ilmo. Sr. D. Sancho de Azeves, obispo de Astorga, desde 1501, así, que fué el primer presidente de la de esta ciudad (2).

(1) La relación de presidentes está tomada de la obra *Paseos de Granada*. La publicamos comentándola y aclarándola.

(2) En esta del primer Presidente ya notamos una inexactitud.

El P. Echevarría dice que fué D. Sancho de Azeves, pero véase contra esto lo que sigue:

«...era su Presidente (en 1505) D. Alonso Carrillo obispo de

Los demás presidentes que tuvo, son los que siguen:

Ilmo. Sr. D. Diego Pérez de Villa-Muriel, oydor de Valladolid, inquisidor de Toledo, obispo de Mondoñedo, etc. Tomó posesión de la presidencia en 1512.

Ilmo. Sr. D. Diego Rivera, obispo de Lugo. Empezó á ser presidente en 1521.

Ilmo. Sr. D. Francisco de Herrera, canónigo de Toledo, del Colegio de San Bartolomé, arzobispo de Granada. Recibido como presidente en 1524 (á los ocho meses de ejercer la presidencia, falleció.)

Ilmo. Sr. D. Rodrigo Mercado, obispo de Mallorca. Presidente en 1523.

Ilmo. Sr. D. Diego de Avellaneda, obispo de Tuy. Empezó en 1537 (1).

Catania; otros dicen de Astorga y todo pudo ser, obispo de Catania cuando vino, y salió después de Astorga como refiere Mariana (Crónica del Rey D. Fernando) y le sucedió D. Diego Pérez de Villamuriel, obispo de Mondoñedo. De los oydores que vinieron con él no hay noticias por falta de los libros del Acuerdo, pero la hay que vino por Alguacil Mayor de la Chancillería Diego Jofré de Loaysa, caballero natural de *Ciudad-real*, de quien descende el Conde del Arco y de más caballeros Loaysas de esta ciudad...» (Bermúdez de Pedraza. *Historia Eclesiástica de Granada*.)

En esta duda, nos decidimos por la opinión de Pedraza, ya que no es esta la primera inexactitud en que incurrió Echevarria.

(1) D. Antonio de Guevara, obispo de Mondoñedo, predicador y *Chronista* del Emperador Carlos V, estuvo en Granada en diversas ocasiones, y una de ellas en Mayo de 1531, para gestionar en un pleito que venia sosteniendo hacia dos años con la Iglesia de Toledo, sobre la Abadía de Baza, del cual se ocupa en una carta que escribía en aquella fecha «al Obispo de Tuy nuevo Presidente de Granada, en la *qual le dice que es el officio de Presidentes*», y en algunas otras de las que después fueron publicadas con el epigrafe de *Epistolas familiares*.

En dicha primera carta le describe al nuevo Presidente el carácter y condición de los granadinos y hablándole de la Audiencia le dice: «La casa de la Audiencia es húmeda, vieja estrecha, pequeña, triste, fumbria, de manera que está mas para derrocar que no para morar... De oydores viejos y nuevos, (dice al final de la carta) hallará un sacro colegio.»

Ilmo. Sr. D. Jerónimo Suarez Maldonado, obispo de Mondoñedo, del Colegio de San Bartolomé. En 1533.

Ilmo. Sr. D. Sebastián Ramírez de Fuencal, obispo de Santo Domingo. En 1538

Ilmo. Sr. D. Fernando Niño, obispo de Orense. En 1539.

Ilmo. Sr. D. Diego de Álava, obispo Ávila, caballero del Hábito de Mondoñedo. En 1549 (1).

Ilmo. Sr. D. Francisco Telle Sandoval, colegial del Colegio de San Bartolomé, obispo de Osma. En 1557.

Ilmo. Sr. D. Juan Sarmiento, también colegial de San Bartolomé. Empezó á presidir en 1561.

Ilmo. Sr. D. Alonso Santillán, también de San Bartolomé. En 1564.

Ilmo. Sr. D. Pedro Deza, del mismo Colegio, arcediano de Calatrava. Recibido en 1566 (2).

Los obispos y dignidades eclesiásticas fueron por estos tiempos también presidentes de Audiencia.

En la misma carta le dice al de Tuy que su antecesor entró en ella obispo de Mallorca y salió hecho obispo de Ávila.

(1) El Ilmo. Sr. D. Diego Alava y Esquivel, natural de Victoria, del obispado de Calahorra. Estuvo al frente de la cátedra de cánones y el Emperador Carlos V lo hizo Oydor de la Chancillería de Granada, y luego pasó al Consejo de Órdenes concediéndosele el Hábito de Calatrava. Fué también Presidente de la Audiencia de Granada.

(2) En 1568, reinando Felipe II se sublevaron los moriscos de Granada, teniendo lugar el levantamiento célebre de las Alpujarras: la lucha duró dos años.

El Presidente de la Chancillería D. Pedro de Deza, después Cardenal, dirigió á los rebeldes una carta anónima escrita en árabe por el licenciado Castillo, en la que les aconsejaba que acabaran las luchas pues á nadie más que á ellos podían perjudicarles.

La carta estaba fechada así:

«A los 20 dias de la Luna de Ramadan el grande del año 977.»

Y el sobre, decía:

«A los Sres. Caudillos, Alguaciles, Regidores de la Alpujarras, que Dios altísimo tenga debajo de su amparo.»

Encontramos este dato en un curioso (M. S.) titulado: «Retrato de Granada ó fundacion de Granada y de algunas excelencias suyas.» (Anónimo).

Ilmo. Sr. D. Juan Redín, obispo de Tarragona. Recibido el año 1574.

Ilmo. Sr. D. Jerónimo Roa, colegial de Cuenca. Recibido en 1578.

Ilmo. Sr. D. Pedro de Castro. Empezó á presidir en 1578.

Ilmo. Sr. D. Fernando Niño de Guevara, colegial del Mayor de Cuenca, del Orden de Santiago. Se recibió de presidente en 1584. Atendió mucho á la construcción del edificio de la Audiencia.

Ilmo. Sr. D. Antonio Sirviente Cardenas, del Mayor de Cuenca. Se recibió en 1597.

Ilmo. Sr. D. Pedro Zamora, del mismo Colegio, obispo de Calatrava. Comenzó á presidir en 1607.

Ilmo. Sr. D. Baltasar de Lorenzana, del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, oydor de la Audiencia de Granada. Recibido en 1611.

Ilmo. Sr. D. Bernardo Almedilla, colegial del Mayor del Arzobispo. Empezó en 1614.

Ilmo. Sr. D. Martín Fernández Portocarrero. Se recibió en 1616.

Ilmo. Sr. D. Mendo Benavides, del Hábito de Santiago. Por ascenso del anterior al obispado de Ciudad Rodrigo, llegó á la presidencia.

Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Valenzuela Velázquez. Llegó á la presidencia en 1632 (1).

(1) Aquí notamos una falta en la relación de presidentes que hace el P. Echevarria, pues entre las fechas 1632 y 1644 hubo un presidente que deja de mencionarse, y fué, el ilustrísimo Sr. D. Juan Queipo del Llano, natural de Cangas de Tineo, de la Diócesis de Oviedo.

Nombrado Oydor de Valladolid y Auditor de la Rota, en 1634 pasó á la Presidencia de la Audiencia de Granada y se le confirió una canongía en la Iglesia de Toledo.

Murió en 1647 desempeñando el obispado de Jaén de que había tomado posesión hacia ocho meses.

Escibió *Decisiones Rotae*, y (M. S.) *Commentarius in singulis et tit. De liberis et postumis* (M. S.) y algunos tratados de Jurisprudencia romana, también (M. S.)

Este dato puede comprobarse en la *Biblioteca de escritores*, de Rezabal.

Ilmo. Sr. D. Juan *Munífaa*, del Mayor Viejo de San Bartolomé. Recibido en 1644.

Ilmo. Sr. D. Juan de *Caravajal*, del Mayor de Cuenca. Recibióse en 1646.

Ilmo. Sr. D. Francisco Robles Villasañe, del Mayor de Oviedo. Hubo de recibirse en el año 1649.

Ilmo. Sr. D. Francisco Marín Rodezno, del Mayor del Arzobispo, canónigo de Toledo (1).

Ilmo. Sr. D. Lope de los Ríos y Guzmán, del Mayor de Maese-Rodrigo. Recibido en 1666.

Ilmo. Sr. D. Juan Golfín Carvajal. En 1667.

Ilmo. Sr. D. Juan Otalota y Guevara. En 1670.

Ilmo. Sr. D. Carlos Villamayor Vivero. En 1670 (2).

Ilmo. Sr. D. Pedro Herrera Soto. En 1678 (en el mismo año falleció).

(1) El Ilmo. Sr. D. Francisco Marín Rodezno, fué estudiante de Leyes y Cánones en el Colegio de San Miguel de Granada.

Siendo inquisidor de Córdoba, se le pasó al Tribunal de Granada, y en 1650 se le mandó servir la presidencia de la Chancillería de Granada.

«Hallándose de Presidente de Granada, fué depuesto por la malignidad de los émulos que se quejaron al Rey acriminando su conducta con las más feas imposturas.» En su defensa escribió un *Manifiesto jurídico, político é histórico y moral de su inocencia en la causa que se le fulminó siendo Presidente de la Real Chancillería de Granada*, con lo que logró que el Rey le diera plaza en el Consejo de Castilla.

Siendo inquisidor de Granada, escribió *Decisio Granatensis tribunalis sancti officii in causa libelli adversus sacrosanctam Jesu-Christi legem et incorruptam Marial Virginitatem publice adfari* que se imprimió en Granada por Baltasar de Bolívar.

(2) Otro presidente queda sin mencionar entre las fechas 1670 al 1678 y es el Ilmo. Sr. D. Manuel González Telles, que desempeñó con el mayor aplauso la regencia de varias cátedras y no habiendo aceptado los destinos de Fiscal de Panamá y Oydor de Charcas, se le nombró por «la alta reputación que había adquirido por sus letras, prudencia y expedición en los negocios», Presidente de Granada y en 1676 pasó al Consejo de Castilla.

Siendo Fiscal de la Inquisición de Valladolid, publicó su obra *Cocillium Illiberitanum*.

También dió á luz otra titulada *Comentario á las Decretales*. Véase Rezabal en su *Biblioteca de escritores*.

- Ilmo. Sr. D. José Antonio Serna. En 1678.  
 Ilmo. Sr. D. Andrés Angulo. En 1682.  
 Ilmo. Sr. D. Diego Flores y Valdés, del Mayor de Oviedo. En 1686.  
 Ilmo. Sr. D. Manuel Arce Arcete, del Orden de Santiago. En 1688.  
 Ilmo. Sr. D. Gregorio del Valle Arredondo, del Hábito de Calatrava, colegial del Mayor del Arzobispo. En 1694.  
 Ilmo. Sr. D. Lucas Telles y Villamil, del Mayor de Oviedo. En 1697.  
 Ilmo. Sr. D. Fernando García Bazán, del Orden de Alcántara, capellán en Madrid de las Descalzas Reales. En 1701.  
 Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Mendarezqueta, del Mayor del Arzobispo. En 1702.  
 Ilmo. Sr. D. José Uriarte, del Mayor y Viejo de San Bartolomé. En 1703.  
 Ilmo. Sr. D. Juan Miguelez de Mendaña Ossorio, del Mayor de Oviedo, inquisidor de Oviedo. En 1715.  
 Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Peralta, del Mayor de Cuenca. En 1723.  
 Ilmo. Sr. D. Lucas Martínez, del Mayor de Cuenca. En 1723.  
 Ilmo. Sr. D. Bartolomé Henao, del de Oviedo, catedrático de cánones en Salamanca. En 1729.  
 Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Cueva y Cepero, del Orden de Calatrava, y del Mayor de Maese-Rodrigo. En 1734.  
 Ilmo. Sr. D. José Arce y Arrieta, del Mayor de Oviedo y Hábito de Calatrava. En 1738.  
 Ilmo. Sr. D. Arias Campomanes Omaña, del Mayor de Oviedo. En 1740.  
 Ilmo. Sr. D. Juan de Isla, del Mayor y Viejo de San Bartolomé. En 1744.  
 Ilmo. Sr. D. Francisco Cascajares. En 1749.  
 Ilmo. Sr. D. Manuel Arredondo Carmona. En 1751.  
 Ilmo. Sr. D. José Villena, del Orden de Calatrava. En 1755.

Ilmo. Sr. D. Andrés Maraver y Vera, del Mayor de Cuenca. En 1759.

Ilmo. Sr. D. Fernando Velasco, del Mayor del Arzobispo en Salamanca, alcalde del Crimen de la Audiencia de Zaragoza, oydor de Valladolid, fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y después presidente de la de Granada en 1766.

Ilmo. Sr. D. Alejandro Cereves, de la Real y distinguida Orden de Carlos III. En 1770.

Ilmo. Sr. D. Manuel Díez, de la misma Orden. En 1772.

Ilmo. Sr. D. Jerónimo Velarde Sola. En 1777.

Ilmo. Sr. D. Juan Mariño de la Barrera, consejero de Castilla. En 1783. Estuvo primeramente de visitador en esta Audiencia.

Ilmo. Sr. D. Benito de la Puente. En 1790.

Ilmo. Sr. D. Cristóbal de Mata. En 1794. Fué consejero de Castilla. Salió de esta Audiencia en 1800 (1).

### Oydores.

Ilmo. Sr. D. Diego de Covarrubias y Leyva; nació en Toledo en 25 de Julio de 1512, de noble familia; aplicóse á la jurisprudencia civil y canónica; aprendió la lengua latina y graduóse de licenciado en Cánones, recibiendo á los 26 años la Bolla de Doctor.

Fué nombrado Oydor de la Chancillería de Granada en 1548, permaneciendo en este destino hasta 1559 en que fué presentado para Arzobispo de Santo Domingo, pero no llegó á embarcarse y en el mismo año se le nombró Obispo de Ciudad Rodrigo, ocupándo

(1) La relación de presidentes publicada por el P. Echevarría en sus *Paseos*, dice está tomada de un testimonio dado por D. Pedro de la Cueva, Escribano de Cámara más antiguo del Real Acuerdo de la Chancillería, en el año 1741.

Los demás datos que se mencionan después de esta fecha, aparecen en otra edición de los *Paseos* y en diferentes documentos consultados.

más tarde otros importantes cargos hasta el año 1377 que falleció siendo del Consejo de Estado.

Publicó varias obras.

Ilmo. Sr. D. Diego Deza, natural de Sevilla; hizo bastantes progresos en Salamanca en el estudio de las leyes y cánones.

Fue Oydor de la Chancillería de Granada y si bien ignoramos la fecha de su nombramiento, se sabe que en Junio de 1349, estando desempeñando este cargo pasó á Roma, nombrado Auditor de la Rota por el Emperador Carlos V.

Ilmo. Sr. D. Gómez Tello Girón, natural de Toro ó Sevilla.

Del Colegio de Salamanca, salió nombrado Oydor de la Chancillería de Granada, en cuyo destino permaneció hasta que habiendo optado por la carrera eclesiástica obtuvo el arcedianato en la Iglesia de Málaga, del que fué promovido en 1360 á Gobernador del Arzobispado de Toledo.

Murió en Ollas en 1369

Ilmo. Sr. D. Antonio de Covarrubias hermano del D. Diego; nació en Toledo; distinguióse en la Universidad de Salamanca por su conocimiento del Derecho y de las Bellas letras y tomó la vara en el Colegio de Oviedo.

En 1362 siendo Oydor de la Chancillería de Granada, pasó con su hermano D. Diego al Concilio de Trento «donde se hizo admirar por la eminencia de sus letras.»

Sobreviniéndole la sordera nombrólo Felipe II para la dignidad de Maestrescuela de Toledo donde falleció en 1602, á los 78 años.

Ilmo. Sr. D. Antonio Córdoba de Lara; natural de Córdoba; se graduó de licenciado en Leyes, y en 1374 fué nombrado Oydor de Sevilla, promoviéndole de esta plaza á otra igual en la Chancillería de Granada, donde murió.

Ilmo. Sr. D. Francisco Contreras y Rivero. Estudió Derecho en Salamanca. Siendo individuo del Con-

sejo de Navarra, fué nombrado Visitador de la Audiencia de Guatemala y en 1588, Oydor de la Chancillería de Granada, siendo recibido á los tres años en el Consejo de Órdenes.

Se le encargó por Felipe III la recopilación de todas las leyes y pragmáticas del Reyno, trabajo que empezó publicando alguna parte.

Ilmo. Sr. D. Andrés de Córdoba, natural de Guadalcázar, de la diócesis de Córdoba, se hizo Doctor en Cánones y fué Provisor del Obispo de Salamanca.

En 1589 pasó del arcedianato de Alarcón (Iglesia de Cuenca) á una plaza de Oydor en la Audiencia de Granada; después desempeño otros altos cargos eclesiásticos, falleciendo en 1604.

Ilmo. Sr. D. Juan de Chumacero y Carrillo, del Orden de Santiago; desempeño varias cátedras en el Colegio de San Bartolomé y en 1614 se le nombró para una plaza de Oydor en la Audiencia de Granada y de ella pasó respectivamente á la Fiscalía de Órdenes al Consejo Real de Castilla, siendo nombrado más tarde Embajador de Roma.

Ilmo. Sr. D. Diego de Arce y Reinosa, descendiente de la casa de los Condes de Torre-Arce de Zalamea de la Serena. En Salamanca estudió Derecho, y en el Colegio de Cuenca desempeñó las cátedras de Códigos y *prima* leyes, y en 28 de Octubre de 1625 fué nombrado Oydor de la Audiencia de Granada, donde se le conoció por el sobrenombre de el *Justo*, pues era persona recta y buena. De aquí pasó á la Regencia de Sevilla y en 1632 al Consejo de Castilla. Más tarde, se le nombró Obispo de Tuy (1636) y en 1664 ocupó puesto en el Consejo de Estado. Murió en 1665.

Ilmo. Sr. D. José Vela de Oreña y Ballesteros, natural de Becerril de Campos, del obispado de Palencia.

Ocupó varias cátedras y estando de Oydor en Sevilla, lo trasladó el Rey en 1629 á la Chancillería de Granada falleciendo en esta ciudad en 1643, siendo sepultado en el Convento de Santa Maria de Gracia.

Escribió varias obras jurídicas. En 1638, siendo Vela Oydor más antiguo de la Chancillería de Granada y consultor del Santo oficio, dió á luz sus *Decisiones juris controversi in hispalenti Senatu*, impresas en Granada, en folio, casa de Vicente Alvarez de Marín.

Ilmo. Sr. D. Sancho Hurtado de la Fuente, natural de Balmaseda, del arzobispado de Búrgos, Doctor en Cánones. Siendo Oydor de Sevilla en 1644 se le nombró para otra en la Chancillería de Granada, pero se excusó por su avanzada edad.

Ilmo. Sr. D. Pablo Maqueda y Castellano, natural de Écija, de la diócesis de Sevilla; fué catedrático de primeras Leyes en la Universidad de Salamanca.

«El amor que siempre conservó á las letras le hizo renunciar la fiscalía de la Chancillería de Granada, pero al fin aceptó la plaza de Oydor que posteriormente se le confirió» (1).

Murió en 1648. Publicó varias obras jurídicas.

Ilmo. Sr. D. Pedro Caballero de la Bastida, de la Orden de Santiago, natural de Chillón, diócesis de Córdoba. Salió del Colegio de Cuenca en 1677 para una plaza de Oydor en Guadalajara; después desempeñó otro cargo en Méjico, y de regreso á España se le nombró en 1691 Oydor de Granada, pasando de aquí al Consejo de Indias, donde murió el 31 de Agosto de 1699.

Ilmo. Sr. D. Francisco Infantes y Arias, natural del Campo de Criptana; fué en Alcalá catedrático de Cánones hasta 1740 en que se le nombró Oydor de Sevilla, y de aquí pasó á Oydor en Granada y más tarde á Regente de Zaragoza.

Ilmo. Sr. D. Julián de San Cristóbal y Eguiarreta, natural de Viana, diócesis de Calahorra.

En el Colegio de San Bartolomé de Cuenca, graduóse de licenciado en Leyes, y en 1757 le nombró

(1) Véase Rezabal, *Biblioteca de escritores* de los colegios de Cuenca y otros.

S. M. Fiscal de la Audiencia de Canarias, promoviéndosele más tarde á una plaza de Oydor de la Chancillería de Granada.

Fué además Asesor general de Marina y de la tropa de la Casa Real, y se vió honrado con varias cruces y encomiendas.

Ilmo. Sr. D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, natural de Villaescusa, diócesis de Cuenca.

El Sr. Ramírez fué promovido de inquisidor de Sevilla á la plaza de Oydor de Granada (1).

Ilmo. Sr. D. Antonio Ramírez de Mendoza, natural de Villaescusa de Haro, diócesis de Cuenca.

Del Colegio de Salamanca salió para Oydor de la Chancillería de Granada.

Escribió las siguientes obras:

*Adiciones al Ordenamiento Real. Tratado sobre la Bula de Pio V. Adiciones á las constituciones del Colegio de Salamanca.*

No sabemos otra cosa de este caballero:

### Fiscales.

Ilmo. Sr. D. Juan Arce de Ojalora, natural de Valladolid. Fué catedrático de su Universidad y de la de Salamanca.

En 1540, ganada beca, salió para la fiscalía de la Chancillería de Granada, de la que fué promovido á la plaza de Oydor en 1551, y murió en 1561 estando desempeñando esta en su ciudad natal.

Ilmo. Sr. D. Luis Gudiel y Peralta, natural de la Coruña; hizo progresos en el estudio de las leyes y de los cánones; después de desempeñar varias cátedras lo nombró el Rey en 1616 Fiscal de la Chancillería de Granada, y aunque pasó á la plaza de Oydor hubo de ser nombrado después para otras fiscalías, falleciendo en Zaragoza en 1644.

(1) El traslado del Sr. Ramírez se corrobora en la *España Sagrada*, del P. Flores.

Ilmo. Sr. D. García Pérez Araciel, natural de Alfaro, de la diócesis de Tarragona; fué colegial y catedrático de Leyes en el Colegio de Huesca, y en 1616 se le nombró Fiscal de la Audiencia de Granada y de aquí fué promovido (á los cuatro años) al Consejo de Indias. Nombrado Presidente del Consejo de Aragón en 1624, falleció sin haberse posesionado de su nuevo cargo.

Ilmo. Sr. D. Matías González de Sepúlveda, natural de Madrid.

Desempeñó cátedras de Digesto, Volumen y Vísperas, y en 1617 fué nombrado Fiscal de la Chancillería de Granada, en cuya plaza permaneció hasta que en el año de 1626 se le promovió á la fiscalía de la Sala de Alcaldes, que solo desempeñó algunos meses por haber fallecido en el mismo año.

Siendo Fiscal imprimió una *Alegación en defensa del Real patrimonio contra el Duque de Medinaceli D. Alonso de Guzmán, probando pertenecer al Rey la villa de Ximena*.

Ilmo. Sr. D. Francisco de Amaya, natural de Antequera, y uno de los jurisconsultos más sabios de su tiempo, según afirma Rezabal en su Biblioteca. Estudió leyes en Salamanca, y fué nombrado catedrático de Osuna, de donde pasó al Colegio de Cuenca en 1617.

En 1633 le nombró Felipe IV Fiscal de la Audiencia de Granada y de aquí pasó á Oydor de Valladolid.

Publicó varias obras jurídicas.

Ilmo. Sr. D. Francisco Paniagua y Loaysa, natural de la ciudad de Plasencia.

Siendo catedrático de Instituto se le nombró en 1654 Fiscal de Granada y consecutivamente Oydor de la Chancillería.

Murió en 1673 siendo individuo del Consejo de Castilla.

Ilmo. Sr. D. Diego Ximénez de Lobatón, natural de San Lúcar de Barrameda, diócesis de Sevilla; caballero del Orden de Calatrava.

Después de desempeñar varias cátedras de Vísperas de cánones, decretales, historia eclesiástica y civiles, fué nombrado en 1664 Fiscal de la Chancillería de Granada, promoviéndosele de aquí á Alcalde de Casa y Corte. Falleció en 1676.

Escribió esta obra: *Discurso jurídico sobre no haber cumplido el Arzobispo de Granada D. Diego Escalano las Reales cédulas en que se le mandó no sacar silla, almohada ni salvilla en la procesión del Corpus*. Granada, 1670.

Ilmo. Sr. D. Alonso Frías, natural de Ocaña, diócesis de Toledo; después de estudiar en diferentes colegios salió del de San Bartolomé en 1673, hecho un «consumado canonista», pasando por nombramiento Real á la fiscalía de la Chancillería de Granada en cuyo destino brilló su talento (M. Alventos) en las varias respuestas fiscales que dió sobre los asuntos graves.

Ejercía el mismo cargo cuando falleció.

Ilmo. Sr. D. Diego Flores Valdés, natural de Asturias; después de salir del Colegio de Oviedo fué catedrático de Decretales y Vísperas de cánones en la Universidad de Salamanca, y más tarde (se ignora fijamente la fecha) obtuvo el nombramiento de Fiscal de Granada en el desempeño del cual, se le ascendió á Oydor y de este último hubo de pasar en 1680 á Auditor de la Rota en Roma.

Ilmo. Sr. D. Alonso Castillo, natural de Galeroza, diócesis de Sevilla; fué catedrático en el Colegio de Cuenca y en 1684 salió para Fiscal de la Audiencia de Granada, hasta que en 1705 se le nombró para la Fiscalía de Hacienda y más tarde concediósele la Regencia de Valencia. Murió en 1739.

Ilmo. Sr. D. Benito de Omaña, natural de Cangas de Tineo, diócesis de Oviedo.

Desempeñó varias cátedras y en 1695 fué nombrado para la Fiscalía de la Chancillería de Granada.

Ilmo. Sr. D. Fernando Francisco Quincoces, natural de Madrid, Caballero del Orden de Santiago.

Graduado como Doctor en Cánones, le nombró el Rey en 1718 Fiscal de la Chancillería de Granada, promoviéndole después á la plaza de Oydor, [y á Alcalde de Casa y Corte.

Ilmo. Sr. D. Pedro Madrid Colón de Larreategui y Angulo; tomó beca en el Colegio de Oviedo; desempeñó la cátedra de Digesto viejo en Salamanca, y después salió á la Fiscalía de Granada, siendo nombrado Oydor en 1735; ocupó las Regencias de Barcelona y del Consejo de Castilla, y murió en Madrid en el año 1770.

Era descendiente del gran genovés Cristóbal Colón.

\* \* \*

Carecemos por hoy de otras noticias de Oydores y Fiscales, y siendo muy pocas é incompletas las adquiridas de Alcaldes de Hijodalgo y otros funcionarios dejamos de mencionarlas, y si se completan lo haremos en otro tomo.



## Otras noticias curiosas.

COMPRENDEMOS bajo este título, algunas noticias curiosas é interesantes para conocer la Audiencia en la antigüedad, y que no nos ha parecido oportuno por su carácter *sui generis*, darles cabida en los capítulos anteriores, ya que ninguno se apropia á ellas.

Y entre tales noticias, damos preferencia á la intervención de la Audiencia en la fiestas del Corpus, por lo tradicionales y eminentemente granadinas de las mismas.

Después va la intervención de la Audiencia en el descubrimiento de las reliquias de la Torre Turpiana, por el interés histórico que esto ofrece.

Damos los datos que la *Historia de Granada* nos suministra, sin entrar á discutir si el descubrimiento se realizó ó nó, ya que este es un punto que en los pasados tiempos se controvertió bastante, escribiéndose acerca de él sendos volúmenes.

### La Audiencia en las fiestas del Corpus.

Empezamos á detallar la intervención de la Audiencia en las fiestas del Corpus, indicando, aclarando y ampliando las noticias sueltas que hallamos en

el *Estudio histórico crítico* de las mencionadas fiestas (1).

No hallamos en las *Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada*, explícita referencia á las fiestas del Corpus, pues la Real cédula (2) que se conoce referente á que los Oidores fuesen á los toros no es aplicable al caso, sin que sea tal documento el único que habla de la diversión.

Después de la fecha en que se hallan impresas las *ordenanzas* (1601) debe haber y hay algunos documentos que suministran noticias de la Audiencia en las fiestas del Corpus. Muchos de estos documentos han desaparecido del sitio en que debían hallarse. Uno de ellos, curiosísimo por cierto y que desearíamos poseer, lo conserva cuidadosamente el Sr. Valladar, quien ha tenido el buen acuerdo de publicarlo en el *Estudio histórico* á que aludimos.

Es una *Real cédula* (M. S.) expedida en Madrid á 23 de Diciembre de 1642 para resolver cierta competencia de las muchas originadas entre el Acuerdo y los Señores de la Ciudad (Municipio), siendo la de que se trataba porque en el «ynterin que iba pasando (la procesión) estuuiesen representando los dichos autos en la misma fiesta en la placa de Viua rambla por donde la procession pasaua en frente de los Miradores de essa dicha Ciudad, que era el lugar de mas anchura y dezencia y mas apropósito para la dicha representacion, y despues el mismo dia por la tarde yrla á hazer en la dicha nuestra Audiencia y Chanzilleria al nuestro Governador y Oidores y demás ministros della, sin que en lo susodicho les uuiese tocado ni les tocase cosa niuguna del gouierno ni dispossicion de la fiesta...»

Con relación al *Real Privilegio de los Reyes Católi-*

(1) Recibimos la obra interesante del Sr. Garrido *Las Fiestas del Corpus* cuando tenemos concluido el trabajo y no podemos utilizar algunas de las curiosas noticias que aquel facilita.

(2) Cédula de 1.º de Octubre de 1594.

cos para que de la renta de despojos se gastase en las fiestas del Corpus, y en una información hecha, existe certificado de R. O. de 2º de Noviembre de 1768, reconociendo á la Chancillería el derecho de adquirir cierto número de despojos por las dos terceras partes de su valor corriente.

Y entremos ya á ocuparnos de lo de la Silla, si bien lo mismo en esto que en lo que siga, hemos de seguir utilizando noticias del *Estudio histórico* del Sr. Valladar.

La Real Audiencia cuando antiguamente asistía á la Iglesia Mayor á alguna de las festividades, como los Oficios, ocupaba un sitio al lado del Evangelio en el pavimento de la Capilla Mayor, con almohada y silla para el Presidente, y bancos en que se sentaban los Oidores y demás Ministros togados; en las procesiones de dentro del templo, aparecían detrás del Prelado al que dos pajes llevaban la silla, los Asistentes seguidos de Alguaciles, Porteros, Sello, Registro y otros Ministros inferiores.

Del uso de la silla para el Arzobispo (1) en las solemnidades de dentro del templo (2) originóse, el

(1) «Desde los primeros tiempos del catolicismo, usaron de la Silla los prelados en el ejercicio de sus acciones pastorales, y como signo de su alta gerarquía, teniéndose en su adorno gran cuidado, de tal manera que hubo de prescribirse su forma á modo de trono y elevada sobre los demás asientos de los presbíteros. Empleóse así este rito en el interior del templo y en las procesiones más señaladas...»

Estre otras, compruéba lo anterior, este trabajo cuya autoridad en la materia reconocerán los lectores:

«Manifiesto en que el Ilustrísimo Señor D. Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, Arzobispo de Granada, funda que el llevar en la procession del dia del Corpus silla, almohada y lienzo con la familia neccessaria y ocupar el claro frente de la Custodia y Tabernáculo es ceremonia observada de tiempo inmemorial, confirmada por la Sede, y aprobada por determinaciones de derechos sagrados, cánones, concilio, etc. Autor D. Melchor de Cabeza y Núñez, abogado.»=1679.

(2) «Antes de continuar con el objeto de estos apuntes, que es el de referir brevemente las ruidosas disidencias que provocó el acuerdo del primer Arzobispo de Granada, dire-

usarla también en la procesión del día del Corpus, práctica que se continuó sin litigio ni controversia alguna, hasta los tiempos de D. Pedro de Castro y Quiñones que entró en el Arzobispado el año 1588.

Así pues, resulta inexacto suponer, como no ha fallado quien ha supuesto que hubo disgustos entre la Audiencia y el primer Arzobispo Fray Hernando de Talavera, por la costumbre de llevar la silla.

Tal cosa es inexacta; entre otras razones porque como dice muy bien el Sr. Valladar en el libro que hemos indicado, la Audiencia de Ciudad-Real fué trasladada aquí por cédula de Fernando V, fechada en Toro á 8 de Febrero de 1503; el virtuoso Talavera murió en 1507; en dos años bien poco tiempo tuvo la Audiencia para aposentarse y Talavera para llorar las persecuciones de que había sido objeto...

Así, no es que pueda ponerse en duda que Fray Hernando de Talavera sostuviera disidencias y disgustos con la Chancillería, si que es preciso negarlo porque no ocurrió tal cosa, según se demuestra en los no pocos volúmenes que acerca de este asunto se escribieron, y de los cuales resulta, que introducida la práctica de la silla, no hubo litigio ni controver-

mos la forma en que se hacía uso de este privilegio en la procesión del Corpus. Salida esta de la Catedral, bajaba el Arzobispo, acompañado de sus asistentes, hasta colocarse en medio del claro que cerraban los dos coros del Cabildo á uno y otro lado; detrás de aquel iban varios ministros y criados cuyos principales eran: un racionero, con sobrepelliz, para poner y quitar la mitra; el camarero caudatario; el caballero; dos pajes que llevaban la mencionada silla, en la cual se sentaba el Arzobispo durante las paradas de la procesión y mientras se cantaban algunas coplas ó, como entonces se decía, *villancicos*, y otro que llevaba una almohada que ponía y levantaba el caballero.

Á este número de asistentes y criados que se aumentaba cuando asistía el Real Acuerdo, seguían el Presidente y Oydores de este con sus alguaciles de corte, porteros, sello y registro, y á estos, otros ministros inferiores que les servían de acompañamiento.» (De *El Defensor de Granada*, núm. 214, correspondiente al día 21 de Junio de 1886.)

sia hasta que D. Pedro de Castro y Quiñones fué Arzobispo.

Y refutamos dicha noticia con tanto más motivo, cuanto nos vamos á valer de unos apuntes acerca de *La silla del Arzobispo de Granada*, (1) que han visto la luz pública y empiezan con tal inexactitud, y los demás detalles que contienen, por estar ajustados á lo cierto tendremos que utilizarlos aclarándolos y adicionándolos.

Entre ellos se encuentra el que sigue: (habla de la procesión del Corpus):

«..... al sentarse el Arzobispo, quedaba el Real Acuerdo detrás de el y de sus criados, lo cual no llevaban bien ni el Presidente ni los Oydores, ni demas Ministros de Granada, pero transigian y transigieron años y años hasta que, promovido á la dignidad arzobispal D. Pedro de Castro y Quiñones, en el de 1588, empezaron á originarse grandes controversias entre las dos potestades, sobre si el día de Candelaria y la Dominica *in Palmis* habían de subir el Presidente y Oydores al altar mayor á recibir las velas y ramos, ó se las había de llevar un canónigo al lugar donde estaban sentados, y por último, si en la procesión del Corpus había de llevar silla detrás de sí el Arzobispo.»

Y en este párrafo, el mismo autor de los apuntes ó el articulista se contradice con lo que al principio expone, dando como cierta la noticia de los disgustos entre Fray Hernando de Talavera y la Audiencia.

«Empleóse así este rito (el de la Silla) en el interior del templo y en las procesiones más señaladas, extendiéndose á la del Corpus en el siglo XVI, en cuyo tiempo lo inició el primer Arzobispo de Granada Fray Fernando de Talavera, lo que fué causa de disidencias y profundísimos disgustos entre aquel prelado y sus sucesores y la Chancillería ó Real Acuer-

(1) Apuntes acerca de la Silla, sin firma, en el número de *El Defensor* antes dicho.

do, que creyó menguada su autoridad y dignidad con el espectáculo de que, sentado el Arzobispo delante, ellos tenían que permanecer en pié y á su espalda.»

La contradicción entre lo que el articulista dice al principio, y lo de uno de los párrafos siguientes no puede ser más palmaria.

Peró sigamos por donde íbamos, esto es, por los tiempos de D. Pedro de Castro y Quiñones.

«El Acuerdo consultó al Rey y, en 1604, este, por conducto de su Consejo, hizo saber al Arzobispo, por cédula de 8 de Junio, lo que sigue: «Y en la procesión del Corpus Cristi por ser larga podrá llevar V. S. la silla, y en las demás lo escusará V. S., pues esto no se hace sino por el cansancio que se puede ofrecer que, de otra manera, no es ceremonia para usar della á los ojos del Acuerdo; con que he cumplido con lo que Su Magestad en esto me ha mandado con acuerdo de su Consejo.»

Apeló el Arzobispo al Rey de esta providencia y continuó el Acuerdo en su propósito; y á vista de unos y otros papeles y recursos, se reformó aquella, expidiéndose nueva Real cédula con fecha 7 de Mayo de 1607, en estos términos:

«Muy reverendo en Cristo Padre, Arzobispo de Granada, del nuestro Consejo, y venerable dean y cabildo de la santa iglesia de la dicha ciudad; por los del nuestro Consejo se han visto las relaciones, informaciones y autos y testimonios que aun por vuestra parte como por el Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería de esa ciudad se nos han enviado en razón de las diferencias que ha auido cerca de poner la Silla del asiento de Vos el dicho Arzobispo y las que lleváis en las procesiones y en poner peana debajo de la Silla de vuestro asiento y sobre el tener dos asistentes con que impedis á muchos de la Audiencia la vista del Altar Mayor y sobre el dar de las velas á la dicha nuestra Audiencia el día de Nuestra Señora de la Candelaria y ramos el Domingo de Ramos y sobre que se guarde la costum-

bre que ha auido de que cuando fuere la dicha Audiencia á esa iglesia la salga á recibir una dignidad y un canónigo y aviéndonoslo consultado fué acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra cédula para Vos en la dicha razón. Y Nos os mandamos que Vos el dicho Arzobispo que pongais la Silla de vuestro asiento arrimada á las varandillas del Tabernáculo del Altar Mayor, al lado de los Evangélicos en el lugar y parte acostumbrada, de manera que cuando fuese posible, según la disposición del lugar, menos se impida la vista á los de la dicha nuestra Audiencia y debajo della podais tener una peana como agora la teneis, y no tendreis más de un asistente si no fuese cuando celebráredes de pontifical puesto que entonces podreis tener los que se acostumbraban. Y la Silla que acostumbrais llevar en las procesiones detrás de Vos la escusareis de llevar en las que se hicieren dentro en la iglesia, pues no es necesario y cuando lo fuere la hareis llevar apartada á un lado. Y en cuanto al dar de las velas el día de Nuestra Señora de la Candelaria y los ramos el Domingo de Ramos, por una nuestra Cédula mandamos al Presidente y Oidores y demás Ministros de la dicha nuestra Audiencia las vayan á recibir á las gradas del Altar Mayor despues de aber dado á todos los eclesiásticos. Y mandamos que cuando la dicha nuestra Audiencia fuere á esa iglesia á oír los Divinos Oficios los salgan á recibir una dignidad y un canónigo como siempre se ha acostumbrado. Y le encargamos que de aquí adelante tengais con la dicha nuestra Audiencia toda buena correspondencia, y escuseis competencia, procediendo con mucha amistad, de que Nos tenemos de Vos por bien servido. Y lo mismo hemos mandado á la dicha nuestra Audiencia» (1).

(1) «Esta cédula no agradó al Arzobispo ni al Acuerdo, el cual desde entonces tomó el de no asistir á las funciones de la iglesia metropolitana, concurriendo únicamente á la procesión del Corpus» (Del artículo citado.)

Aquí tenemos que ampliar algo las noticias del artículo haciendo mención del traslado de D. Pedro de Castro al arzobispado de Sevilla en 1610, con lo que se conservó la paz entre la Audiencia y los siguientes seis Arzobispos que hubo hasta 1642 en que entró D. Martín Carrillo Aldrete, quien siguió haciendo uso de la Silla y molestados por ello los Oidores participáronlo al Consejo Real, (1) recibiendo por virtud de ello el Sr. Carrillo carta de D. Antonio Camporriendo y Río, del Consejo de Cámara, en 28 de Mayo de 1647, diciéndole que teniendo entendido había llevado silla en la procesión última del Corpus, y siendo esto contra lo dispuesto en la cédula Real de 1607, (que es la antes trascrita) debía prevenirle escusase usar dicho objeto como se escusaba entonces en las procesiones de Valladolid y la Corte.

Con motivo de esta carta, el Arzobispo llevó en la procesión del mismo año 1647 la Silla aparte de la procesión excepto en aquellos sitios en que lo impedía la gente, pero tampoco debió esto agrandar á los de la Audiencia, pues véase la nueva disposición que hubo de dictarse, y como se nos refiere en el trabajo de que venimos ocupándonos.

«Reverdecidas con posterioridad estas diferencias, el Real Acuerdo obtuvo en 12 de Mayo de 1648 otra cédula por la que el Rey mandaba al Arzobispo que escusase el llevar Silla en la procesión y caso de no poder evitarlo la llevase á un lado. Fundándose en este mandamiento, exigió la Chancillería al Arzobispo que al ocupar su asiento pusiese la Silla de modo que un brazo mirase á la Custodia y otro al Acuerdo. Sometida la exigencia á informe de los maestros de ceremonia, estos dictaminaron que se negara rotundamente, como lo manifestó el Arzobispo á la Chancillería.»

En 1649, días antes del Corpus, mandaron los Oy-

(1) Véase el *Manifiesto* citado en la nota núm. 1 de la página 41.

dores se notificara al Arzobispo como lo hizo un Relator, las disposiciones que estaban vigentes en el asunto, y por su resultado, siguieron enemistadas ambas potestades, y en el mismo año, el Rey expidió la siguiente cédula que vino á confirmar las pretensiones del Acuerdo.

«Muy Reverendo en Cristo Padre, D. Martín Carrillo y Aldrete, Arzobispo de Granada, del mi Consejo. He entendido que en las procesiones del día del Corpus dos criados vuestros llevan una silla detrás de vuestra persona y me ha parecido advertiros la procureis escusar ó caso que no pueda ser la hagai llevar apartada á un lado, de manera que no estorbe al claro de la procesión y habiéndcos de sentar sea en la misma forma, dejándole descubierto y á un lado que en ello me hareis mucho placer.»

Siendo Arzobispo D. Pedro Escolano, continuaron las cosas lo mismo, y no obteniéndose resultado, el Acuerdo mandó como se hizo entregarle copia y recordarle la última disposición Real, pero la autoridad eclesiástica no transigía y el Fiscal D. Diego Ximénez de Lobatón, escribió un folleto (1) acerca del asunto, titulado: «Discurso jurídico sobre no haber cumplido el Arzobispo de Granada D. Diego Escolano, las Reales cédulas en que se le manda no sacar silla, almohada, ni salvilla en la procesión del Corpus. Granada 1670.»

Ocupaba la Silla Arzobispal Fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán en 1678 y dos días antes del Corpus se le hizo saber el Real mandato respecto á la Silla, y como consecuencia de esto, salió con ella pero sin formar en la comitiva de la procesión, cosa que tampoco satisfizo á los Oidores, quienes lo que querían era fuese el Arzobispo sin silla en la proce-

(1) De la propia fecha (1670) hay otro folleto escrito por el Sr. Ximénez de Lobatón (D. Diego), y por Sarmiento y Toledo (D. Pedro), Fiscales de la Audiencia, sobre el asunto de la Silla.

sión, y de llevarla no les volviese la espalda, por lo que elevaron un memorial en queja al Rey, y este expidió cédula en 27 de Abril de 1679 recordando á Fray Alonso Bernardo las disposiciones dictadas en el asunto.

Esto motivó que se volviese á disputar respecto á la razón que asistía al Acuerdo ó al Arzobispo para sostenerse en sus *trece*, y entre los volúmenes que se escribieron por una parte y otra, figura el citado en a nota 1 de la página 41 (1).

Añadidos estos datos, concluimos con el párrafo final del artículo citado:

«Después cuando las costumbres fueron cambiando y se desterró este espíritu de competencia que tales disgustos provocara, ni el Real Acuerdo alardeó de imponerse al Arzobispo ni el Prelado de mantener la primitiva costumbre, y si bien la Silla sigue llevándose en la procesión del Corpus es como recuerdo litúrgico, sin que el Arzobispo suela ocupar su asiento.»

Concluido lo de la Silla, nos ocuparemos de otros detalles referentes á la intervención de la Audiencia en las fiestas del Corpus.

Según el *Ceremonial* antiguo (M. S.) de la Audiencia, el miércoles anterior á la festividad del Corpus, avisaba el portero del Acuerdo á todos los Señores para que estuviesen en la Chancillería á las siete de la mañana del día siguiente, jueves, á fin de ver lo que se llamaba *el paseo de la Ciudad*, y de asistir después á la procesión, advirtiendo que si había *autos*

(1) Escribióse el *Manifiesto* citado, para demostrar:

1.º Que el Real Acuerdo no es parte para lo que intenta, ni en la procesión.

2.º Que la ceremonia del Corpus y Octava, comenzó con las demás de que como Iglesia Apostólica, usa la de Granada.

3.º Que el lugar del claro donde cierra la procesión, está destinado al Cabildo para que quede mirando de cara á la Custodia.

4.º Que la ceremonia de la Silla, está confirmada por la Congregación de Ritos y Sede Apostólica.

*sacramentales* se les citaba también para las cuatro de la tarde.

El dicho ceremonial contiene otros detalles de la intervención en los festejos, que sirvieron al Sr. Salomón para escribir un artículo (1) que publicamos adicionado y aclarado, no muy completo y en el que comprendió aquellos.

Se juntaban los Oidores en el Anteauerdo (que es lo que hoy se llama Sala de Estrados ó Vestuario), y para ver el referido paseo que es lo que ahora se llama *entrega de la plaza*, se distribuían—dice el señor Salomón—en los balcones por orden de antigüedad. Después se decía y oía la misa en la forma acostumbrada, y con anticipación se mandaba al portero supernumerario á la Catedral, para que en alzando diese aviso. Con este, tomaban las capas y sombreros todos, y según sus clases y antigüedades salían á pié por el portalón de la calle del Pan, San Gil, el Zacatín y Cerería, y entrando en la Capilla Real, delante iban el Escribano de Acuerdo, el Canciller, el Registrador, los Relatores, los Escribanos de Cámara, los del Crimen, los de Hijosdalgo, los de Provincia, los Procuradores, los Relatores y los alguaciles de Corte, estos con varas, de los cuales se enviaba uno, con tiempo, para que estuviese en la esquina de la Cerería y detuviese á la *Tarasca* y *Jigantes*, hasta que pasase el Acuerdo. Los porteros de Cámara iban á los lados de los Oidores y Alcaldes del Crimen y de Hijosdalgo, distribuidos por Salas, con el objeto de ejecutar lo que se les mandase y de cuidar que se guardase la atención debida al Real Acuerdo. El portero de este, el Capellán, el Caballerizo, los pajes y lacayos del Presidente iban detrás y los dos alguaciles de guardia les seguían para detener la gente. En

(1) *Cosas de Antaño*. «Reseña de las ceremonias, prácticas, usos, costumbres y estilos y otras noticias curiosas referentes á la antigua Chancillería.» (Publicada en *El Liceo* correspondiente á 1.º de Junio de 1874, núm. 9. Año VI.)

la puerta de la Capilla que sale á la Catedral, recibían al Acuerdo un Dignidad, un Canónigo y dos Capellanes y le acompañaban hasta la puerta de enfrente, que es la que corresponde á la calle de la Cárcel Baja.

En entrando los señores en la Catedral, se repartían á todos, por los porteros de Cámara, hachetas de cera de á libra, encendidas, que con anticipación tenía allí preparadas el repostero de estrados, siendo de dos libras la del Presidente.

En saliendo de las barandillas del crucero el Preste y el Arzobispo, se formaba el acompañamiento del Acuerdo y Ciudad, dando principio por los Ministros de Justicia y alguaciles de la segunda, siguiendo ocho de los de Corte, los Maceros de aquella y en dos filas el alguacil Mayor y Fiscales hasta el Presidente que ocupaba el medio, haciendo cabeza.

Detrás iban el Escribano de dicho Acuerdo, el Capellán, el Caballerizo, los pajes y lacayos del citado Presidente y los dos alguaciles de guardia, y en pasando la bocacalle del Zacatín que sale á la Plaza Nueva, seguían los coches de aquel.

Al concluirse la procesión (1) se ponían las *danzas* y *diablillos* en dos filas, en el intermedio de la puerta de la Catedral y el crucero, mientras pasaban por medio el Acuerdo y la Ciudad, que iban á ocupar sus respectivos asientos en la Capilla Mayor, y finalizado el acto y echada la bendición del Santísimo, hasta cuyo tiempo permanecían todos de rodillas, recogían las hachas los porteros, y recibida la bendición del Arzobispo se salían, después de haberse distribuido, también á todos, por los capellanes de coro ramos de flores.

(1) «Las *Constituciones Sinodales* del Arzobispado no dan ningún detalle de interés, respecto del orden de la procesión; las *ordenanzas* de la Ciudad y las de la Chancillería, tampoco consignan disposiciones relativas en particular á la presencia de ambas corporaciones en la dicha procesión, y sin embargo presidían reunidas la solemne ceremonia, á falta de persona Real. (Valladar, *Estudio histórico crítico de las fiestas*).»

Habiendo lo que se denominaba en la remota época de que tratamos *farsa de cómicos*, que representase en lo que se conocía por *Casa de Comedias*, se daba principio á los Autos Sacramentales, (1) la tarde del Corpus, en Chancillería, en donde para este fin se levantaba un tablado que costeaban los Comisarios de la Ciudad, delante del ángulo del patio que está inmediato á las gradas del portal, y al opuesto se formaba otro entre la Sala del Crimen y la antigua del Sermón. Las paredes y columnas que circundaban el segundo tablado se adornaban con las colgaduras del Tribunal y el pavimento se cubría con las alfombras del mismo. En el testero se ponía un dosel con las armas reales y debajo se colocaba una silla de terciopelo carmesí para el Presidente y á los lados y dando vuelta por los dos extremos del tablado, se ponían tres bancos de terciopelo para los Ministros. Detrás de la silla del Presidente se ponía un banco raro, en donde se sentaban los Comisarios de la Ciudad. Delante de los Señores se colocaban sillas ó almohadas para la Presidenta y Ministras, las cuales tomaban sus asientos según las clases y antigüedades de sus maridos y sin que se las *interpelasen* (¿?) otras señoras, á excepción de sus hijas, hermanas ó parientas solteras que tuviesen de continuo en su casa, quienes se sentaban delante de las otras señoras, sobre la alfombra. En los claros del tablado de los cómicos, se levantaba otro para las familias del Presidente y Ministros. El portero de Acuerdo avisaba á los cuatro Oydores más modernos para que los dos más antiguos entre los mismos, recibie-

(1) Según *Carta Real* de 1642, desde la Reconquista eran de cuenta del Ayuntamiento todos los particulares de las festividades, «los carros de la representación de los autos, etc.» y era primitiva costumbre, que en tanto pasaba la procesión por Bibarrambra, se representaran los Autos ante los Miradores, para el pueblo, «todo á honor y culto del Santísimo...» y que por la tarde se hicieran los Autos en el patio de la Chancillería ante el Real Acuerdo. (De la misma obra.)

sen y despidiesen á las Señoras y los dos más modernos á los Comisarios de la Ciudad.

Á la parte de dentro del postigo de la escalera (1) que era por donde entraban todos en dicha tarde, porque las demás puertas se cerraban, se ponía sentado en una silla el Alcalde del Crimen más moderno, con número competente de alguaciles, desde las tres de la tarde hasta poco antes de empezarse el primer *Auto*, para que no entrasen personas *indecentes* (así se les califica en el documento antiguo que tenemos á la vista), (2) ni otras que las que tuviesen algún justo motivo por sus circunstancias, ó dependencia del Tribunal, y para que ninguno entrase con *montera, gorro ó redecilla*.

También se ponían en el mismo sitio desde las cuatro en adelante, dos porteros de Sala, con el objeto de dar aviso á los Oydores cuando iban llegando las señoras, á fin de que salieran á recibir las.

En la Sala antigua del Sermón, se formaban con tafetanes ó bastidores tres divisiones, una en el testero, con estrado para las Ministras; otra á continuación y enfrente de la puerta, para los Ministros, y la última al lado de las ventanas de la calle para servir desde allí el refresco y tener las prevenciones de él, (3) todo lo cual corría y se efectuaba bajo la direc-

(1) El postigo de la escalera de la Audiencia, es la puerta pequeña que da á la calle de la Carcel Alta.

(2) El documento antiguo que tenía á la vista el Sr. Salomón para escribir el artículo de que nos ocupamos, era el M. S. Ceremonial de la Audiencia, del que hizo algunas *parodias*.

(3) Esto de los refrescos se prodigaba mucho antiguamente en la Audiencia. Hoy está reducido á *azucarillos* y agua.

En un documento que conocemos y por virtud de visita hecha á la Audiencia por el Ldo. D. Juan de Arzey Ojalora del Consejo de S. M. (cédula de 3 de Diciembre de 1674) se hace constar que en los días de verano, cuando habia Acuerdo tenía el Reportero refrescos y dulces que consumían los Oydores moderadamente, pero introducida esta costumbre fué creciendo convirtiéndose en abuso y cada Oydor se llevaba á su casa una libra de dulces, (capítulo 23) por lo que el Rey des-

ción del Oydor *Comisario de dulces*, quien prevenia ramos de claveles para todas las señoras, Ministros y Comisarios de la Ciudad y los distribuía por su mano á la entrada de la puerta concedida por de las *Tablas*, hasta cuya intermediación las sacaban dos pajes en fuentes ó azafates de plata, habiendo habido años en que solo se repartieron á dichas señoras ramos de flores artificiales.

Llegada la hora de principiar los *Autos* y dada la orden por el Presidente, avisaba el portero de Acuerdo á las cuatro Oydoras más antiguas, y no habiendo tantas, á las que seguían de las otras clases, é iban al cuarto de la Presidenta y la llevaban acompañada hasta las gradas del tablado, en cuyas cercanías estaban ya las otras señoras y subían todas, por sus clases y antigüedades, á ocupar sus asientos en la forma referida.

Inmediatamente después, iban los cuatro Oydores más antiguos al cuarto del Presidente y le conducían al tablado, en el que se sentaban todos por sus clases y antigüedades, á excepción del *Comisario de dulces* y los dos que recibían á los de la ciudad, que se sentaban en el banco primero que estaba á la izquierda de la subida de las gradas.

Salían entonces los cómicos á representar, entraban y se sentaban en el sitio señalado al efecto los citados *Comisarios de la Ciudad* y las demás señoras convidadas veían la función desde la tribuna levantada al efecto.

Acabado el primer auto y mientras se representaba el sainete ó baile, salían los repetidos *Comisarios de la Ciudad*, acompañados de los dos Oydores destinados á este fin, entraban en la Sala del Sermón, en donde á presencia del *Comisario de dulces*, se les ser-

pues de una *reprimenda* manda que no se tenga allí dulces ni refrescos.

En la misma cédula (capítulo 25) se dice que en las libranzas de Corpus y Toros, se ha «reconocido demasiada diferencia de unos años á otros» y exceso conocido en los gastos.

via un abundante y variado refresco, el cual se extendía con la proporción correspondiente y en pieza separada, á los subalternos que acompañaban á los primeros, despidiéndoles enseguida.

Concluidos los citados sainete ó baile, se levantaban todos los Ministros y el Presidente se retiraba á su cuarto, acompañado de los mismos cuatro Oidores más antiguos; y si estos como los demás, se juntaban en la Sala del Sermón. Después se volvía á su cuarto la Presidenta, acompañada de las señoras que la habian conducido al tablado, y tanto ésta como las demás compañeras suyas, se colocaban en el estrado que tenían en la repetida sala. En esta se servía un espléndido refresco á todas y á los Oidores, Alcaldes del Crimen y de Hijosdalgo, *con separación de estancias y de sexos* (1).

En los cuartos respectivamente de la Presidenta y del Presidente, se les servía también, y á sus convidados, el refresco que se costeaba, así como los demás de gastos de penas de Cámara (2).

El *Comisario* enviaba á los cómicos bebidas y dulces y (3) mandaba cuatro hachas de cera para el segundo auto, además de las cuatro luces que se prevenían de su orden para esta función.

Acabado el refresco, se representaba el segundo auto, y finalizando todo lo que correspondía á cómicos, subían al tablado, alternativamente todas las

(1) Esto de separación de *estancias* por *sexos* en los refrescos de ellos y ellas, tiene mucha gracia.

Y en verdad los antiguos Oidores tenían tanta *vocación* para promover competencias como para *refrescarse*. Como se vé debían ser muy *gastrónomos*, y sobre todo miraban mucho por su salud procurando refrescarse siempre que podían.

En esto hemos ganado hoy.

(2) Aun más *refresquitos*.

(3) Mas bebidas y dulces.

No hemos podido averiguar si el Presidente mostraba su *filantropía* costeando estos dulces y refrescos.

Porque si no era así, nada mas que en dulces y *chucherías* se gastaba un caudal el Estado.

*danzas y diablillos* y ejecutaban y lucían sus habilidades.

Durante la representación de los autos, estaba cerrado el postigo de la escalera, y á la parte de dentro quedaba un alguacil con las llaves para abrir á las *danzas y diablillos* y á los demás sugetos que fuese necesario, y para evitar el alboroto de la mucha gente que solía llamar con golpes y que impedía algunas veces el oír á los cómicos, se ponían en la calle dos alguaciles ó soldados que la contuviesen.»

Hasta aquí lo importante del artículo del Sr. Salomón.

En Madrid á 23 de Diciembre de 1642, se expidió una Real cédula (M. S.) de que nos hemos ocupado al principio de este capítulo, porque los Oidores se habian introducido é introducían en muchas cosas tocantes á la ejecución y gobierno de los autos cuando esto solo correspondía á los Señores de la Ciudad (Ayuntamiento), y habian condenado á los Comisarios en cincuenta ducados porque el patio de la Audiencia donde se habian de representar los autos no habia estado á tiempo colgado y aderezado.

Entre los autos que se representaron en diferentes años, en las antiguas Memorias del Corpus, habia algunos del Gran Calderón de la Barca, del que fueron los dos del año de 1748 (1) titulados: *Vacante General* y *Thesoro Escondido*. Terminados, hubo baile, mogiganga y contradanza.

Presenció la fiesta el Real Acuerdo. En el patio de la Chancillería se levantó un tablado que ocuparon los Diputados de la Ciudad.

El Sr. Salomón, concluye así su artículo:

«¡Cómo cambia ó desaparece todo con el tiempo!».

Si esto es una lamentación de que se hayan perdido esas costumbres, por lo que respecto á la Audiencia no hay nada que lamentar, pues era *risible* que

(1) Véase el folleto *Encharistica Red Mysteriosa* etc. (Memoria del arreglo de Bibarrambla en 1748).

la casa construída para servir de albergue á la Justicia se convirtiese en *Casa de comedias*.

### La Audiencia en el descubrimiento de las reliquias de la Torre Turpiana.

Los hallazgos de reliquias excitaron la curiosidad y el asombro, «así del prelado como de los capitulares y Oydores de la Chancillería; los cuales vinieron á ver las grutas descubiertas, y á su presencia destaparon los trabajadores una como boca de silo (¿?) que contenía pedazos de masa calcinada, una costilla, canillas del brazo y de la pierna, huesos amojamados y piedras ahumadas por el fuego».

Despertó tanta curiosidad el descubrimiento (1) que

(1) En lo del descubrimiento de las reliquias utilizamos los datos contenidos en el libro *El Sacro-Monte* de Granada por el Abad de aquel Seminario D. José de Ramos López.

Hé aquí algunos.

«Un acontecimiento extraordinario se verificó en el año 1595, en el cual había de ejercitar el venerable Arzobispo (Vaca) esas dos grandes cualidades (la del apostolado y paternidad). Tal es la invención de las reliquias de San Cecilio, primer Obispo de *Iliberrí*, de San Hiscio y San Melitón, discípulos los tres del Apóstol Santiago, que en unión de nueve presbiteros que les ayudaban en el ministerio de la predicación, dieron su vida por la fe en las cuevas del Monte-Sacro, imperando Nerón.»

Cavando Francisco Hernández y otros en el Monte Ilipulitano, que de antiguo lo llamaron Valparairo, por la parte del cerro que mira á Oriente, descubrieron una boca de cueva terraplenada; y después de vaciar la tierra y piedras que obstruían el paso, penetraron en aquel recinto, donde hallaron, como á tres varas de distancia, una plancha ó faja de plomo, en la cual había una inscripción latina que dice «Cuerpo quemado de San Melitón mártir: padeció debajo del poder del emperador Nerón. Fué el descubrimiento á 21 de Febrero de 1595.»

Enterado el Arzobispo de esta invención, mandó que á su costa se continuasen los trabajos, hallándose cada día, nuevos ramales ó sinuosidades que denotaban haber sido este lugar vivienda antigua que expreso se había cerrado. Seguía

todas las comunidades y corporaciones de Granada, subieron al Monte á venerar el *Pantedón* de las reliquias halladas.

Por la Audiencia acudieron los Oydores con su Presidente D. Fernando Niño de Guevara.

En el proceso que se formó por orden del Arzobis-

con diligencia la perforación del misterioso terreno, y en 21 de Marzo del mismo año, tropezaron los operarios con otra lámina plúmbea, de iguales dimensiones que la anterior, cuyo grabado latino dice así: «Año segundo del imperio de Nerón á primero de Marzo, padeció martirio San Hiscio en este lugar Ilipulitano, escogido para este efecto, discípulo de Santiago con sus discípulos Túrilo, Panuncio, Maronio y Centulio. Pasaron á la vida eterna por medio del fuego en que fueron quemados vivos, convertidos como piedras en cal; cuyas cenizas están en las cavernas de este Sacro-Monte. El cual, como es razón, sea venerado en su memoria.»

Algunas reliquias (mencionadas en el texto) se recogieron cuidadosamente y se colocaron en una decente caja. Era el 6 de Abril. A los pocos días, ó sea el 10, se descubrió la tercera lámina, cuyo contenido es como sigue.

«En el año segundo del imperio de Nerón, primer día del mes de Abril, padeció martirio en este lugar Ilipulitano, San Tesifón, el cual antes de su conversión se llamaba Abenathar, discípulo de Santiago Apóstol, varón docto. Escribió en tablas de plomo el libro llamado *Fundamento de la Iglesia*. Y juntamente fueron martirizados sus discípulos Maximino y Luparios, cuyas cenizas están con las de los Santos mártires, en las cavernas del Sagrado Monte. Reverenciense en su memoria.»

Completóse el tesoro con el hallazgo de la cuarta lámina, que hace relación del martirio por combustión de San Cecilio. Tan importante lámina pareció el día 30 de Abril de este año; la plancha tiene 19 pulgadas de largo y 4 de ancho. Tal es el texto.

«En el año segundo del imperio de Nerón, primer día de Febrero, padeció martirio en este lugar Ilipulitano, San Cecilio, discípulo de Santiago, varón dotado de letras, lenguas y santidad. Comentó las profecias de San Juan Apóstol, las cuales están con otras reliquias puestas en la parte alta de la torre inhabitable Turpiana: como me lo dijeron sus discípulos, los cuales padecieron con él, San Septentio y Patricio. Las cenizas de estos están en las cavernas de este Sagrado Monte. Venérese su memoria.»

po para la calificación de las reliquias, recayó Sentencia dictada por los Señores para ello nombrados que eran representantes de la Audiencia, de la Catedral, de otras corporaciones y centros, y dignidades eclesiásticas á todos los que presidió al decidir el asunto de las reliquias, el Arzobispo Sr. Castro. El voto de los representantes dichos era solo consultivo, y al Arzobispo pertenecía según acuerdo de todos, determinar, *definir*, pronunciar y firmar la sentencia y mandarla sellar con el sello.

La Sentencia (1) fué publicada en 30 de Abril de 1600, y la autorizaron por la Audiencia «*Los Señores de la Audiencia y Chancillería Real de su Magestad, que reside en esta Ciudad, que nos hallamos presentes, nombrados por su Señoría el señor Arzobispo, (2) lo subscribimos y firmamos*», y son: el Licenciado Pedro Mallén de Rueda; el Doctor D. Antonio Bonal; el Doctor D. Antonio Carrionero; el Doctor Ochoa de Luyando; el Licenciado D. Juan de Zúñiga; el Doctor D. Baltasar de Lorenzana; el Doctor D. Juan de San Vicente; el Licenciado D. Francisco de Tejada y Mendoza; el Licenciado Gregorio López Madera.

El fallo fué el siguiente: «*Fallamos* de un mismo

(1) Véase esta Sentencia en la Synopsis Cronológica ó Biografía del Arzobispo D. Pedro de Castro y Quiñones.

(2) El Ilmo. Sr. D. Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones ó D. Pedro Vaca de Castro, siendo Arzobispo de Granada, dirigió en 1607 un recurso á Roma contra los Alcaldes de la Chancillería y otros jueces, que hacían mal uso de la confesión ó penitencia.

El Tribunal condenaba á muerte al reo, sin haber contra él bastante prueba, y estando negativo en sus declaraciones se le impedía apelar. Se mandaba ejecutar la Sentencia, quería el reo confesar sus pecados, y los jueces no le permitían eligiera confesor, sino que le designaban un sacerdote que creía al reo obligado á declarar el delito que no había confesado ni aun por medio del tormento. Se le llevaba al patíbulo y si allí confesaba, era ejecutado, y sinó, se le volvía á la azul para que intentara la apelación de la Sentencia.

Por virtud de esta queja se corrigió la práctica á que se refiere.

parecer y affenfo en que fueron todos conformes: Que debemos declarar, declaramos, definimos y pronunciamos las dichas Reliquias en este Proceso contenidas»; (aquí se describen las que se hablaron, y que aparecen mencionadas en las notas del presente capítulo). En su consecuencia se declaran las reliquias deber ser recibidas, honradas, veneradas y adoradas con honra y culto debido, como reliquias verdaderas de Nuestra Señora y de los Mártires compañeros de San Cecilio, puestas públicamente al pueblo cristiano y á todos los fieles para que puedan invocarlos en sus súplicas á Dios.

### Indulgencia.

Se gana rezando un Padre nuestro y ave María ante la *Purísima* Concepción que aparece en un antiguo cuadro, obra de algún mérito, colocado en la escalera de la Audiencia.

Dicha indulgencia la concedió en 1706 el Arzobispo D. Martín de Ascargota. Está confirmada por otro Arzobispo en 1756.

### Escudos.

Pintados al fresco, hay dos magníficos escudos de gran tamaño en la Audiencia.

Uno en el corredor central del patio, ostentando las águilas imperiales, y otro en el del piso principal que desemboca en la escalera. Este último escudo es de más mérito que el anterior; su ejecución es más delicada, y resultaría más vistoso si no tuviera recientes *retoques* de mal gusto, hechos con gran desconocimiento artístico, y que lo afean grandemente.

En sus lados aparece esta inscripción, cuyo significado no hemos podido averiguar, á pesar de haber

consultado á personas ilustradas y que conocen la Audiencia:

«Hespsvi Mus Deym (primer lado), Adiv Torem avuhaW» (segundo lado), la última palabra está colocada en esta misma forma, al contrario que las demás.



**OBSERVACIONES.**

La lista de suscripciones se publicará en el volumen próximo titulado: *Curiosidades de la Audiencia de Granada, relacionadas con la historia de esta célebre ciudad.*